



DALE! Deportivo

PÁG. 3

El joven basquetbolista boliviano Alexis Chavarría continúa consolidando su carrera internacional en Argentina. Actualmente militando en Hindu Club de la Primera División de Córdoba, Chavarría fue clave en la victoria de su equipo sobre Matienzo, el histórico club donde dio sus primeros pasos el astro Facundo Campazzo.



**Lunes 23
Junio 2025**

Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5

Piden la presencia de Cancillería

LOCAL PÁG. 6,7

Diputado Rosas: productores de Bermejo denuncian avasallamiento y el desvío de aguas desde Argentina

El legislador indicó que se pide que baje hasta Bermejo, una comisión de alto nivel de la Cancillería de Bolivia, para verificar las denuncias realizadas por productores del municipio fronterizo.



Precios de los productos no son accesibles

Concejal Marcela Guerrero considera que EMAPA debería cerrarse

Señaló que el precio de varios productos que se venden en Emapa no son accesibles para muchas familias y considera que EMAPA es una competencia desleal para emprendimientos tarijeños.

LOCAL PÁG. 6,7

LOCAL PÁG. 5

Emiten orden de proceder para estudio de reinversión de dos tramos camineros

Se trata del estudio de rehabilitación de la variante Canaletas - Entre Ríos y el estudio de construcción de la diagonal El Rancho - El Portillo en el departamento de Tarija

LOCAL PÁG. 6,7

Señalan que la situación crítica en la Brigada Parlamentaria de Tarija es responsabilidad de la directiva

Campero apuntó al presidente y a la vice presidenta de la directiva de la Brigada, como los responsables, por los problemas que se presentan en la institución Parlamentaria, al no renovarse la directiva.



TINTA

PAG. 2

Raptan y agreden sexualmente a una adolescente en la zona del Senac, abandonaron en el mirador

NACIONAL

PAG. 12

Avanzan las investigaciones contra Evo Morales por corrupción de menores en Argentina



MARTILLERO

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA SECRETARIA: LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA PROCESO: ORDINARIO CUMPLIMINETO DE OBLIGACION

NUREJ: 6089670-2
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO, DEYMAR APARICIO ALBORNOZA, REP. DE SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO
DEMANDADOS: SANTINA TRINIDAD HIGUERAS ROCHA AURELIA DIONICIA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA, COLOMBINA HIGUERAS ROCHA DE MORALES, DOMINGO SILESHIGUERAS ROCHA, BLANCA ZENAIDA HIGUERAS ROCHA, NERY NESTOR HIGUERAS ROCHA, JOSE ISIDORO HIGUERAS ROCHA, FELIPE ROCHA DE BLACUD Y OTROS.
TERCEROS INTERESADOS: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA.

OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A: JOSE ISIDORO HIGUERAS ROCHA Y ABELDINA MARTINA ROCHA DE PORTAL, JUANA ROSA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA Y ELIGIO GENARIO HIGUERAS, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMAN DEFENSA EN ELPLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION PROMOVIDO POR SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO, DEYMAR APARICIO ALBORNOZA, REP. DE SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO CONTRA SANTINA TRINIDAD HIGUERAS ROCHA AURELIA DIONICIA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA, COLOMBINA HIGUERAS ROCHA DE MORALES, DOMINGO SILES HIGUERAS ROCHA, BLANCA ZENAIDA HIGUERAS ROCHA, NERY NESTOR HIGUERAS ROCHA, JOSE ISIDORO HIGUERAS ROCHA, FELIPE ROCHA DE BLACUD Y OTROS, A CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 54 A 63 DE OBRADOS.

Interponen Demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor Más Pago de Daños y Perjuicios. - Otrosíes. SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO, con C.I. N° 5033771Tja, con domicilio en el Barrio Tabladita II, Av. San Antonio Esq. Victoria, de esta ciudad y DEYMAR APARICIO ALBORNOS, con C.I. N° 4146939Tja., con domicilio en el Barrio Tabladita II, Av. San Antonio S/N, de esta ciudad, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HÉCTOR SAMIR REYES SERRUDO, con C.L. N° 10696941 y N° 1888764, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita II calle 7 Victoria y Av. San Antonio s/n y Abogado el segundo con domicilio Barrio San Antonio Av. San Antonio S/N, Notarial N° 148/2024 de fecha 13/03/2024; exponemos y pedimos: PERSONERÍA. - Por el Testimonio de Poder Notarial N° 148/2024 de fecha 13/03/2024, se tiene a bien adjuntar al presente, demostramos contar con la facultad para representar legalmente a nuestros mandantes, en la presente acción, correspondiendo se abone nuestra personería y disponga la comunicación de ulteriores resoluciones y actos judiciales, mediante los medios dispuestos de acuerdo a procedimiento. H.- ANTECEDENTES. En fecha 10/08/2000, nuestros mandantes suscribieron un Documento Privado con el Sr. Jesús Higuera Rocha, con su respectivo reconocimiento de firmas y rubricas, con Formulario N° 4047669, de fecha 20/07/2005, ante Notaría de Fe Pública N.º 2 a cargo de la Dra. Elizabeth Wachtel de Ugarte, mediante el cual realizan Ja compra, cancelando la totalidad del precio acordado (consignado en la Cláusula Cuarta), de un bien inmueble ubicado en Zona Tabladita de la ciudad de Tarija, con la superficie de 552 m², con las siguientes colindancias, Al Norte con Isidoro Rocha, Al Sud con Ruperto Gutiérrez, Al Este con Eligio Genaro Higuera y Al Oeste con la Caja de Agua, y se encuentra registrado en Derechos Reales en la partida N° 13 Folio N° 446 del Libro Primero Provincia 60 indefectiblemente a efectuar la suscripción de la minuta de transferencia en su favor, a objeto de realizar la inscripción del derecho propietario en Derechos Reales. En cuyo efecto debe realizar los trámites de corrección o modificación del nombre de su padre en su partida de nacimiento. Como la tramitación de la declaratoria de herederos al fallecimiento de su extinto padre José Víctor Higuera Choque, registrando la misma en Derechos Reales. Estableciéndose un plazo cuatro (4) meses calendario para su cumplimiento, finalizando con la suscripción de la Minuta de Transferencia indicada, pudiendo ser ampliado el plazo hasta otros 4 cuatros meses, siempre y cuando el vendedor demostrara que el primer plazo le fuera insuficiente. Luego de la suscripción del primer documento nuestros mandantes, en posesión, realizaron la construcción de los ambientes que componen la vivienda: Tres dormitorios, Cocina, Baño, Lavandería, un Patio pequeño, Árboles frutales y Un Depósito. Posteriormente al cumplimiento del plazo establecido en el segundo contrato de fecha 10/08/2019 (4 meses), hasta la fecha pese a que, en varias oportunidades, nuestros mandantes solicitaron al vendedor Jesús Higuera Rocha, la suscripción de la Minuta de Transferencia, este no accede a la solicitud. Es oportuno expresar que el contrato de fecha 10/10/2019, fue reconocido de firmas y rubricas judicialmente, en fecha 03/05/2024 de acuerdo a Acta de la misma fecha, dentro la Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, tramitado en el Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital, con NUREJ: 6089670-1. Cuyo expediente se adjunta a la presente acción. En cuanto a la ubicación del inmueble es pertinente indicar que el mismo se encuentra en zona urbana, en un 100% conforme a Ordenanza Municipal N° 48/87 y Ley de la República N.º 1510, de homologación, de acuerdo a la Certificación G.U.-0722/URB-389/C.P.-030/2013, de fecha 25/07/2013, emitida por el director de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija. Se adjunta plano georreferenciado con la ubicación exacta del inmueble consistente en 552m². Por lo que la competencia en materia civil se encuentra demostrada. III. FUNDAMENTACIÓN. En base a los antecedentes descritos, a nombre de nuestros mandantes fundamentamos la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de vendedor y contractual, en el numeral 2) del art. 614 del Código Civil,

que textualmente reza: “(Obligaciones principales del vendedor). El vendedor tiene, respecto al comprador, las obligaciones principales siguientes: 2) Hacerle adquirir la propiedad de la cosa o el derecho si la adquisición no ha sido efecto inmediato del contrato.”. Asimismo, la obligación descrita, establecida por Ley, se encuentra determinada contractualmente en la Cláusula Tercera del documento de fecha 10/10/2019, lo cual constituye Ley entre partes, conforme lo establece el art. 519 del C.C., que en su parte pertinente reza: “(Eficacia del Contrato). El contrato tiene fuerza de Ley entre las partes contratantes...”. Cumpliendo con el requisito obligatorio de conciliación previa, establecido por el art. 292 del Código Procesal Civil, adjuntamos Acta de Conciliación Fallida de fecha 13/04/2022, por lo que demostramos su cumplimiento. La presente acción se interpone en la vía Ordinaria, conforme establece su procedencia el art. 362 del C.P.C., cumpliendo los demás requisitos indicados por el art. 110 del mismo cuerpo normativo. IV.- OFRECIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PRUEBA Ofrecemos y presentamos como prueba: Documental: 1. Fotocopia de cédula de identidad de nuestros mandantes.2. Fotocopia de cédula de identidad de apoderados. -Documento Privado de compra de fecha 10/08/2000, reconocido de firmas y rubricas, en original. 4. Acta de Conciliación Fallida. 5. Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, mediante el cual se reconoce la firma del vendedor Jesús Higuera Rocha, en el Documento Privado Aclaratorio Modificatorio de fecha 10/10/2019, tramitado en el juzgado Público Civil Comercial Cuarto de la Capital, con Nurej): 6089670-1, en el que se encuentra en Testimonio de Poder Notarial N°148/2024, de fecha 13/03/2024. 6. Plano georreferenciado de la superficie adquirida, con 552m². 7. Certificación G.U.-0722/URB-389/C.P.-030/2013, mediante el cual se certifica que la superficie adquirida se encuentra dentro el radio urbano homologado, 8. Folio Real de la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.28.0005720, que demuestra el registro del bien inmueble en Derechos Reales. 9. Impresiones de ubicación de los domicilios reales de los demandados. V. IDENTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS. - Jesús Higuera Rocha, con C.I. N°1658779, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita 1 Av. Los Molles casi Av. 6 de agosto de esta ciudad, conforme a croquis. 1. Santina Trinidad Higuera Rocha de Martínez, con C.I. N° 1887951, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita II, Avenida San Antonio entre calle Contrapunto Chapaco N.º sin número, 2. Aurelia Dionicia Higuera Rocha de Figueroa, con C.I. N° 1795210, con domicilio ubicado en Barrio Aeropuerto, Calle Rafael Pabon entre calle 13 de Mayo N° de Casa E 2590. 3. Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, con Cl. N° 1814525, con domicilio desconocido. 4. Colombina Higuera Rocha de Morales, con C.I. N° 1833774, con domicilio desconocido. 5. Domingo Siles Higuera Rocha, con C.I. N° 1862895, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita II, Avenida San Antonio calle El Erque entre Av. San Andrés N° N 0579. 6. Blanca Zenaida Higuera Rocha Vda. de Calla, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.L. N° 1881333, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita II, Avenida Libertad entre calle El Erque N° sin número. 7. Nery Néstor Higuera Rocha, con CL N° 1884278, con domicilio desconocido. 8. José Celio Higuera Rocha, con C.I. N° 4141032, con domicilio desconocido. 9. José Isidoro Higuera Rocha, con C.I. N° 4145176, con domicilio desconocido. 10. Felipa Rocha de Blacud, con Cl. N° 5812206, con domicilio desconocido. 11. Abeldina Martina Rocha de Portal, con domicilio desconocido. VI. PETICIÓN. Solicitamos: Se abone nuestra personería en representación de nuestros mandantes, accionantes, disponiendo la notificación de ulteriores resoluciones y actos procesales. Admita la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, Más Pago de Daños y Perjuicios. En contra del demandado debidamente identificado. Asimismo, solicitamos se oficie al SERECI y SEGIP, a objeto de la emisión de la certificación del último domicilio real. Tenga por ofrecida y presentada la prueba documental, prueba de Inspección Judicial, corridos los tramites de Ley, en su estado se emita Sentencia Declarando probada la demanda en todas sus partes, de Daños y Perjuicios, en la suma de Bs. 20.000,00.-, Con Costas y Costos. Otrosí 1º, Fijamos como domicilio procesal al ubicado en calle Fray Manuel Mingo # 772., asimismo indico registrado en el sistema HERMES, con su correo electrónico abghectorreyes@gamil.com WhatsApp 70217337. Otrosí 2º. Adjuntamos Fotocopia de cédula de identidad, Documento Privado de compra de fecha 10/08/2000, reconocido de firmas y rubricas en original. Acta de Conciliación Fallida, Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, en el Documento Privado Aclaratorio Modificatorio de fecha 10/10/2019, Testimonio de Poder Notarial N°148/2024, de fecha 13/03/2024, Plano georreferenciado de la superficie adquirida, con 552m², Certificación G.U.-0722/URB-389/C.P.-030/2013, Folio Real de la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.28.0005220.-

DECRETO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2025 DE FS. 65 DE OBRADOS.

EN LO PRINCIPAL Y OTROSÍ 2. Con carácter previo pronúnciese con relación a la conciliación previa con todos los demandados, sea en el plazo de TRES (3) DÍAS que comenzaran a correr a partir de la notificación con el presente decreto a la parte demandante, bajo alternativa de tenerse por no presentada la demanda de conformidad a lo dispuesto por el art. 113 parágrafo del Código Procesal Civil. Sin perjuicio de lo anterior ofíciase a SEGIP y SERECI a los fines imputados. AL OTROSÍ 1. Por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y número WhatsApp.

RESUMEN DE MEMORIAL DE SUBSANACION DE FS. 67 A 67 VTA. DE OBRADOS

Expresa Sobre Conciliación y Pide. SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO Y DEYMAR APARICIO ALBORNOS, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO, en mérito al Testimonio de Poder Notarial N.º 148/2024 de fecha 13/03/2024, de generales ya expresadas dentro el presente proceso de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual Más Pago de Daños y Perjuicios que sigo en contra de Jesús Higuera Rocha y Otros, signado con NUREI. 6089670-2. Ante usted con las debidas consideraciones de respeto exponemos y pedimos: 1.- ANTECEDENTES. - Fuimos notificados con resolución de fecha 31/08/2024, mediante la cual se solicita, con carácter previo a pronunciarse sobre la conciliación previa a todos

los demandados, otorgando el plazo de tres días para dicho efecto, bajo apercibimiento del parágrafo 1 del art. 113 del CPC.. Al respecto, de la lectura de la Demanda, se tiene que los codemandados, son incorporados a la misma, en calidad de Litis Consortes Necesarios Pasivos, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo I del art. 48 del Código Procesal Civil, por ser copropietarios del bien inmueble objeto de litigio, situación probada mediante el Folio Real correspondiente a la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.28.0005220. En consecuencia, la conciliación previa corresponde con el vendedor y no así con los litisconsortes Necesarios Pasivos, cuya intervención en el presente proceso radica por su derecho en copropiedad y debido a que es necesaria su firma a momento de la extensión de la minuta definitiva de transferencia, empero en calidad de anuentes (pretensión debidamente formulada), toda vez que no es su derecho propietario afectado con la transferencia de la superficie adquirida por nuestros mandantes. II.-PETICIÓN. Por todo lo expuesto, de manera respetuosa, a nombre de nuestros mandantes, solicitamos: Tenga presente lo expresado con relación a la conciliación previa y la ausencia de los codemandados, consecuentemente admita la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, Más Pago de Daños y Perjuicios. En contra del demandado Jesús Higuera Rocha, debidamente identificado, asimismo, se emplace a los litisconsortes necesarios pasivos, debidamente identificados, tenga por ofrecida y presentada la prueba documental, prueba de Inspección Judicial, luego de corridos los tramites de Ley, en su estado se ermita Sentencia Declarando probada la demanda en todas sus partes, disponiendo en Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual en un plazo no mayor a 10 días, que el demandado y los litisconsortes necesarios pasivos en calidad de anuentes, suscribani la minuta, de transferencia en favor de nuestros mandantes, de la superficie adquirida, que permita el Registro en Derechos Reales, Más el Pago de Daños y Perjuicios, en la suma de Bs. 20.000,00.-, Con Costas y Costos..

DECRETO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024 CURSANTE A FS. 69 DE OBRADOS.

Puesto en despacho a la fecha se resuelve: EN LO PRINCIPAL Y OTROSIES. Con carácter previo cumpla con los siguientes requisitos omitidos: a) Cumpla con el Numeral 9 de la Ley 439, debiendo realizar su solicitud en términos claros y positivos, considerando que la venta que señala fue realizada por documentos de fs. 6 a 6 vta., y fs. 10 a 11 vta., corresponde a una venta de acciones y derechos, siendo que la Matrícula Computarizada No. 6.01.1.28.0005220, a fs. 48 a 50 consigna una superficie de 8.648.00 m2, es decir mayor a la superficie transferida. b) Señale expresamente sobre que documentos se demanda el cumplimiento de obligación. Sea en el plazo de tres días, bajo alternativa de tenerse por no presentada la demanda de conformidad a lo establecido por el Art. 113 de la Ley 439. Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría del Juzgado ofíciase al SERECI Y SEGIP a los fines imputados, asimismo informe el motivo por el cual ingreso el memorial que antecede en la presente fecha, sea en la brevedad posible.

MEMORIAL DE FS. 594 A FS. 596 DE OBRADOS.

Cumple lo Solicitado y Pide- SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO DEYMAR APARICIO ALBORNOS, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA V HÉCTOR SAMIR REYES SERRUDO. FANTECEDENTES. Asimismo, en el inciso b) requiere se señale sobre que documentos se demanda el cumplimiento de obligación. En atención a lo solicitado por su autoridad, a nombre de nuestros mandantes, se indica, en relación al primer inciso (a.), que indica el cumplimiento del numeral 9 de la Ley N° 439, se entiende que se refiere al numeral 9 del art. 110 de la ley N° 439, en dicho sentido, se indica que la petición cronológica formalizada en la presente causa, son las siguientes: 1. Admita la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, Más Pago de Daños y Perjuicios Tenga por ofrecida y presentada la prueba documental, prueba de Inspección Judicial, 2. Asimismo, se emplace a los litisconsortes necesarios pasivos, debidamente identificados, 3. Luego de corridos los tramites de Lev, en su estado se emita Sentencia Declarando probada la demanda en todas sus partes, disponiendo en Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, mediante la suscripción de minuta de transferencia definitiva por parte del demandado como vendedor y por parte de los copropietarios - Litis consortes necesarios pasivos, como anuentes, en un plazo no mayor a 10 días, de la superficie adquirida que permita realizar los trámites de Registro en Derechos Reales y Administrativos en el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, Más el Pago de Daños y Perjuicios, en la suma de Bs. 20.000,00.-, Con Costas y Costos. En relación al inciso b. que refiere a que se señale sobre qué documento se demanda el cumplimiento de obligación. Al respecto, cabe hacer notar que el documento privado de fecha 10/08/2000, que se encuentra debidamente reconocido de firmas en la vía voluntaria notarial, es aclarado y modificado, por el documento privado de fecha 10/10/2019, el anual reconocido de firmas judicialmente, por ende, se trata de un documento, n objeto, mal se podría aseverar que el documento de fecha 19/10/2019, es de su demanda su cumplimiento, cuando dicho acto jurídico es aclarativo del primer documento de fecha 10/08/2000. No obstante, de la libración, precedida, la acción de cumplimiento no solo reza sobre el acuerdo contractual, sino también la obligación que impone la Ley al vendedor, terminada en el art. 614 del Código Civil, que es congruente con el acuerdo contractual, toda vez que en el numeral dos refiere a hacer adquirir la cosa lado no fue efecto inmediato del contrato. De esta manera se cumple lo solicitado respecto a la formulación de la petición en términos claros, precisos y positivos, conforme se expuso anteriormente, asimismo, se tiene aclarado respecto al documento del cual se demanda su cumplimiento. II-PETICIÓN. Por todo lo expuesto, de manera respetuosa, a nombre de mis mandantes, solicito: 1. Tenga por cumplido lo solicitado, mediante resolución de fecha 03/10/2024. 2. Consecuentemente, admita la presente demanda de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, Más Pago de Daños y Perjuicios. Tenga por ofrecida y presentada la prueba documental, prueba de Inspección Judicial, 3. Asimismo, se emplace a los litisconsortes necesarios pasivos, debidamente identificados, 4. Luego de corridos los tramites de Ley, en su estado se emita Sentencia Declarando probada la demanda en todas sus partes, disponiendo en Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual, mediante la suscripción

de minuta de transferencia definitiva de la superficie adquirida (552m²), por parte del demandado como vendedor y por parte de los copropietarios-Litis consortes necesarios pasivos, como anuentes, en un plazo no mayor a 10 días, misma que permita realizar los trámites de Registro en Derechos Reales y Administrativos en el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, Más el Pago de Daños y Perjuicios, en la suma de Bs. 20.000,00.-, Con Costas y Costos.

RESOLUCION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024 DE FS. 73 DE OBRADOS.

En mérito a Testimonio No. 148/2024, de Poder Especial Amplio y Bastante, téngase por apersonados a SANDRA NEYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO en representación legal de DEYMAR APARICIO ALBORNOS Y SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO y entiéndase con ellos ulteriores diligencias del proceso.

VISTOS: Se ADMITE la demanda interpuesta en cuanto hubiere lugar en derecho en la vía ordinaria y TRASLADO a: JESUS HIGUERAS ROCHA, SANTINA TRINIDAD HIGUERAS ROCHA DE MARTINEZ, AURELIA DIONICIA HIGUERAS ROCHA DE FIGUEROA, JUANA ROSA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA, COLOMBINA HIGUERAS ROCHA DE MORALES, DOMINGO SILES HIGUERAS ROCHA, BLANCA ZENAIDA HIGUERAS ROCHA VDA. DE CALLA, NERY NESTOR HIGUERAS ROCHA, JOSE CELFIO HIGUERAS ROCHA, JOSE ISIDORO HIGUERAS ROCHA, FELIPA ROCHA DE BLACUD, ABELDINA MARTINA ROCHA DE PORTAL Y ELIGIO GENARIO HIGUERAS, para que previa su citación personal respondan a la acción imputada en el PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, previsto por el Art. 363 parágrafos I Y II del Código Procesal Civil, sea con las formalidades de Ley.

A LOS OTROSÍES DE MEMORIAL DE DEMANDA DE FS. 59 Y 62. AL OTROSÍ 1. Ya se tiene providenciando. Por ofrecida la prueba con noticia de parte contraria. AL OTROSÍ 2. Por adjuntado y en conocimiento de la parte contraria para fines consiguientes de ley.

Nota. Demás antecedentes cursan desde fs. 74 a 100 de obrados.

MEMORIAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE FS. 87 A 87 VTA. DE OBRADOS.

Solicita Citación por Medios que Indica

SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO Y DEYMAR APARICIO ALBORNOS, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HECTOR SAMIR REYES SERRUDO, en mérito al Testimonio de Poder Notarial N.º 148/2024 de fecha 13/03/2024, de generales ya expresadas dentro el presente proceso de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual Más Pago de Daños y Perjuicios que sigo en contra de Jesús Higuera Rocha y Otros, signado con NUREJ: 6089670-2. Ante usted con las debidas consideraciones de respeto exponemos y pedimos: I-ANTECEDENTES. Siendo de nuestro conocimiento la emisión de los certificados y/o información emitidos por el SERECI Y SEGIP, respecto a los últimos domicilios registrados de los demandados, a los cuales falta citar con la demanda y demás actuados. En dicho sentido, de la revisión de los documentos referidos se tiene que, los demandados citados a continuación cuentan con los siguientes domicilios: 1. Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° 1814525, con domicilio ubicado en la Provincia O'connor, Localidad Timboy Zona Monterito. 2. Colombina Higuera Rocha de Morales, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° 1833774, con domicilio ubicado en la ciudad de Villamontes, Barrio Avaroa, Calle Capitán Manchego entre Rafael Pabón y B. Trigo. 3. Nery Néstor Higuera Rocha, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.L. N° 1884278, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita, Pasaje Divino Niño Jesús, ciudad de Tarija. 4. José Celio Higuera Rocha, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° 4141032, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita Av. Libertad y Pasaje Divino Niño Jesús, de la ciudad de Tarija. S. José Isidoro Higuera Rocha, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con Cl. N° 4145176, con domicilio ubicado en Zona San Blas de la ciudad de Tarija. 6. Felipa Rocha de Blacud, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N 5812206, con domicilio ubicado en Barrio San Antonio Pasaje Divino Niño Jesús, 7. Abeldina Martina Rocha de Portal, quien es mayor de edad, hábil por Ley, con domicilio ubicado en Pasaje Suipacha Barrio San José. 8. Eligio Genario Higuera.

II.- PETICIÓN. - Por todo lo expuesto, de manera respetuosa, a nombre de mis mandantes, solicito: 1. Disponga la citación con la demanda y demás actuados que corresponden, a los siguientes demandados, mediante oficial de diligencias, por contar con domicilios precisos: Nery Néstor Higuera Rocha, C.I. N° 1884278, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita, Pasaje Divino Niño Jesús, ciudad de Tarija, José Celio Higuera Rocha, con C.L. N° 4141032, con domicilio ubicado en Barrio Tabladita Av. Libertad y Pasaje Divino Niño Jesús, de la ciudad de Tarija. José Isidoro Higuera Rocha, con C.I. N° 4145176, con domicilio ubicado en Zona San Blas de la ciudad de Tarija. Felipa Rocha de Blacud, con C.I. N° 5812206, con domicilio ubicado en Barrio San Antonio Pasaje Divino Niño Jesús, Abeldina Martina Rocha de Portal, con domicilio ubicado en Pasaje Suipacha Barrio San José, de la ciudad de Tarija. 2. Disponga la emisión de comisión, por encontrarse el domicilio en distrito judicial distinto al que su autoridad reviste jurisdicción, para la citación de: Colombina Higuera Rocha de Morales, con C.L. N° 1833774, con domicilio ubicado en la ciudad de Villamontes, Barrio Avaroa, Calle Capitán Manchego entre Rafael Pabón y B. Trigo. 3. Disponga la citación por edictos para la citación de: Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, con C. I. N° 1814525, por no contar con domicilio registrado de manera precisa, siendo el citado (proporcionado por las instituciones) en zona rural Provincia O'connor, Localidad Timboy Zona Monterito, considerando que existe un aproximado de un radio de diez kilómetros de viviendas en la población de Timboy, asimismo, mediante edictos a Eligio Genario Higuera, del cual no se tiene domicilio registrado en el SERECI ni en el SEGIP. 1. En relación a la citación de Domingo Siles Higuera Rocha con domicilio ubicado en el B/ San Antonio Pasaje Divino Niño Jesús N°0579 y de la Sra. Blanca Zenaida Higuera Rocha con domicilio ubicado en el B/San Antonio Pasaje Divino Niño Jesús s/n a media cuadra de la Av. Libertad, con domicilios reales ya precisados mediante memorial de fecha 20/11/2024, reitero disponga su citación mediante oficial de diligencias, en las direcciones citadas

DECRETO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 CUR-SANTE A FS. 103 DE OBRADOS.

Téngase presente por la oficial de diligencias los domicilios reales señalados de los señores NERY NESTOR HIGUERAS ROCHA, JOSE CELFIO HIGUERAS ROCHA, JOSE ISIDORA HIGUERAS ROCHA, FELIPA ROCHA BLACUD Y ABELDINA MARTINA ROCHA DE PORTAL, sea con las formalidades de ley. Asimismo, por secretaria del Juzgado expídase comisión instruida a efecto de citación a la señora COLOMBINA HIGUERAS ROCHA DE MORALES, con la con la demanda, auto de admisión y demás actuados pertinentes, encomendando su diligenciamiento al Juzgado Público Civil y Comercial de Turno de la Ciudad de Villamontes, una vez cumplido devuélvase a este juzgado. Conforme la solicitud que antecede y los informes de SERECI Y SEGIP de fs. 90 y fs. 98 a 98 vta., cítese a los señores JUANA ROSA HIGUERAS ROCHA DE ALDANA Y ELIO GENARIO HIGUERAS, mediante edictos a ser publicados en un medio de prensa de circulación nacional, debiendo por secretaria del Juzgado expedirse el correspondiente formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 78 de la Ley No. 439, en lo demás estese al decreto de fs. 88 de obrados, sea con las formalidades de ley.

Nota. Demás antecedentes cursan desde fs. 104 a 152 de obrados.

MEMORIAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025 DE FS. 153 153 VTA. DE OBRADOS.

Expresa Sobre Representación de fecha 24/02/2025 y Pide: SANDRA PATRICIA MANCILLA GALLARDO Y DEYMARAPARICIO ALBORNOS, debidamente representados por SANDRA NAYELI APARICIO MANCILLA Y HÉCTOR SAMIR REYES SERRUDO, en mérito al Testimonio de Poder Notarial N.º 148/2024 de fecha 13/03/2024, de generales ya expresadas dentro el presente proceso de Cumplimiento de Obligación de Vendedor y Contractual Más Pago de Daños y Perjuicios que sigo en contra de Jesús Higuera Rocha y Otros, signado con NURE) 6089670-2. Ante usted con las debidas consideraciones de respeto exponemos y pedimos: L-ANTECEDENTES. Siendo mis poderdantes notificados con representación de fecha 24/02/2025. emitida por la oficial de diligencias, en la cual se indica que no fue posible la citación al codemandado, José Isidoro Higuera Rocha, al no contar con dirección precisa de su domicilio ubicado en zona San Blas, pese a ver indagado por la zona. En cuanto a la codemandada Abeldina Martina Rocha, cuyo domicilio real figura en el pasaje Suipacha Barrio San José, al no contar con datos precisos y no contar con información de los vecinos. Asimismo, fuimos notificados con resolución de fecha 10/03/2025, mediante la cual se pone a conocimiento la diligencia de la Comisión Instruida N 14/2025. En tal sentido, respecto a la representación de fecha 24/02/2025, a objeto de la citación necesaria de los codemandados José Isidoro Higuera Rocha Abeldina Martina Rocha, bajo la fundamentación del art 78 del

Código Procesal Civil, corresponde dar cumplimiento al juramento de desconocimiento de domicilio y consecuentemente disponer la emisión del formato de edictos. Respecto a la Comisión instruida N° 14/2025, que fue devuelta diligencia corresponde el control de plazo de contestación a demanda. Asimismo, de la lectura de la demanda y antecedentes se tiene que los demandados son trece y las citaciones realizadas hasta la fecha son a nueve demandados, por lo que resulta necesario la notificación mediante edictos toda vez que no se cuenta con el domicilio real preciso de los siguientes demandados: Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, José Isidoro Higuera Rocha, Abeldina Martina Rocha de Portal y Eligio Genario Higuera. Conforme parcialmente ya lo dispone la resolución de fecha 27/01/2025(en cuanto a Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana y Eligio Genario Higuera. II. PETICIÓN. Por todo lo expuesto, de manera respetuosa, a nombre de mis mandantes, solicito: 1. Disponga, previo juramento de desconocimiento de domicilio, la citación con la demanda y demás actuados que corresponden, a los codemandados: Juana Rosa Higuera Rocha de Aldana, Eligio Genario Higuera, José Isidoro Higuera Rocha y Abeldina Martina Rocha de Portal... DECRETO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2024 A FS. 154 DE OBRADOS.

En mérito a la solicitud que antecedentes, informe de SERECI Y SEGIP de fs. 90 y fs. 98, representación de fs. 115 de obrados, cítese a JOSE ISIDORO HIGUERAS

ROCHA Y ABELDINA MARTINA ROCHA DE PORTAL mediante edictos a ser publicados en un periódico de circulación nacional, para que conteste la demanda en el plazo de 30 días que se computarán a partir de la primera publicación, en caso de no comparecer se continuara con la tramitación de la causa, debiendo expedirse el formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 78 de la Ley No. 439.

ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO. -CERTIFICO.

FDO. Y SELLADO DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, TARIJA-BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MÍ ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO. -

No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional. -

PUBLICAR EN LETRA HELVÉTICA No 7

Tarifa, 23 de abril de 2025

LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO
CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
TARIJA-BOLIVIA

S-597

EDICTO

Juzgado: Público Tercero en lo Civil y Comercial Tercero de la Capital

Proceso: Ordinario Nulidad de Declaratoria de Herederos

Demandante: Diego Bernabé García Gudiño

Demandado: Dolis Salome Sandoval Vilte

OBJETO. - Por el presente edicto se cita a: Presuntos Herederos de LUIS ADOLFO GARCÍA CAREAGA, que, en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto, se apersona a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar.

Resumen de la demanda de fs. 24 a 25vta.

DIEGO BERNABE GARCIA GUDIÑO, mayor de edad, hábil por derecho, estudiante, soltero, boliviano, nacido el 11/06/1997, en Tarifa-Cercado-Tarifa, con C.1.N°7101788, con domicilio en la Av. Gustavo Medina N°2025 B/ Luis Espinal de esta ciudad, ante Ud., con las debidas consideraciones de respeto me presento expongo y pido: 1. HECHOS. Señor debido al fallecimiento de mi querido padre el señor LUIS ADOLFO GARCIA CAREAGA (+) he procedido a realizar la Declaratoria de Herederos con Testimonio N°159/2024, extendido en Notaria N°16 de la Notario Jannet Estela Párraga Tapia en fecha 31 de enero de 2024. Pongo a conocimiento de su autoridad que mi padre al momento de su fallecimiento se encontraba divorciado de la Sra. Dolis Salome Sandoval Vilte, conforme a sentencia del Juzgado público de Familia, de fecha 13 de Junio de 2023, dictado por la Señora Juez Dra. Elisa Flores Terán.

2.OBJETO. Me presento ante su Autoridad a objeto de demandar NULIDAD del TESTIMONIO N 2206/2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N°19 del Notario Anibal Alberto Saavedra Revollo, de fecha 29 de noviembre de 2023, debido al estado civil, quien es DIVORCIADA, careciendo de vocación sucesoria, Art. 1083 C.C., Art. 479de Código Procesal Civil, demanda que la dirijo en contra de DOLIS SALOME SANDOVAL VILTE, mayor de edad, hábil por derecho, estudiante, boliviana, con C.1.N 7141478-Tarifa, con domicilio en Barrio San Luis, Pasaje los Molles, casa de ladrillo sin revocar, sin embargo coadyuvare con el oficial de diligencias para su citación.

3.DERECHO. Fundamento la presente demanda, Art 110, 221,222, 455, 456,470,471,472, 475 479% (Vocación Sucesoria), Código Procesal Civil Art. 1031, 1032. 1083(Orden de los llamados a suceder), 103 1(Forma de aceptación), del Código Civil, Art. 51 del Código de Familia. Art. 150 C.P.C., Art. 151 del C.P.C. parágrafo II. 4. PETICIÓN. Que su autoridad admita la demanda. Se cite a la demandada. Que se declare probada mi demanda y se ordene la Nulidad de la Declaratoria de Herederos con Testimonio N° 2206/2023.Sea con costas y costos.

Que se intime a la demandada para que presente el Testimonio N° 2206/2023 en original, amparado en el Art. 151, II del CPC.

PRUEBA DOCUMENTAL. Se admita en calidad de prueba, toda la documental adjunta a la demanda conforme al Art. 147 del C.P.C. 1). Declaratoria de herederos, con Testimonio N°159/2024, que demuestra el estado de hijo

de mi difunto padre. Luis Adolfo García Careaga (+) 2). Declaratoria de Herederos con Testimonio 2206/2023, donde la Sra. Dolis Salomé Sandoval Vilte es declarada heredera por sí y en representación de mis hermanitos menores. Se declare Nulo este testimonio, tomando en cuenta que la Sra. No tiene el estado de esposa, sino de DIVORCIADA, además que no se realizaron con las solemnidades respectivas, al existir hijos menores de edad, presentado en fotocopia simple donde se puede verificar el QR y su autoridad podrá verificar la existencia del indicado Testimonio y su autenticidad. Art. 150, Numeral 4 del Código Procesal Civil

3). Certificado de Matrimonio, en la parte del reverso se puede observar la Cancelación de la Partida de Matrimonio por Divorcio de fecha 13 de Junio de 2023, del juzgado Público Familia 5 dictado por la Sra. Juez Eliza Flores Terán, donde se puede demostrar su falta de vocación sucesoria.

4). Cancelación de préstamo de dinero en la suma de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (5.000\$us), que la demandada procedió a cobrar y no hizo mención en su Declaratoria de herederos, es decir que su inventario carece de veracidad. Trámite Notarial N 467/2024, con QR que puede ser verificado su autenticidad por su autoridad. Aclarando que el original se encuentra en manos de la demandada, en caso de ser necesario su autoridad pueda intimar la presentación en original.

5). Adjunto conciliación previa fallida.

Otrosí 1ro. Honorarios de acuerdo a Arancel Mínimo.

Otrosí 2do. Domicilio procesal calle Daniel Campos N°645, domicilio virtual, Correo Electrónico de la abogada: jennyborda657(Wgmail.com)

Tarifa, 2 de septiembre de 2024

Subsanación de la demanda fs. 49 de obrados.

Conforme a Auto Interlocutorio N°471/2024, me permito cumplir con las observaciones realizadas por su autoridad. 1. -Adjunto Copias legalizadas de las principales piezas del proceso de divorcio tramitado en el Juzgado Quinto de Familia con Nurej: 60104158

2.-Adjuto certificados de nacimiento de mis hermanos menores.

3.-Adjunto certificado de descendencia de mi querido padre Luis Adolfo García Careaga (+).

4.-Cumpro y amplia demanda contra presuntos herederos, aunque su autoridad puede verificar que los descendientes y herederos solo somos nosotros tres en calidad de hijos, porque hasta el día de hoy nunca escuché mencionar que mi padre tuviera otros hijos.

5.-Señora Juez toda la prueba que poseo ya la presenté indicando los hechos que pretendo demostrar en mi demanda principal en la cual me ratifico.

6. Señora Juez es necesario aclarar que mi padre Luis Adolfo García Careaga, (+) portador de la C.I.N°3426801-La Paz, quien falleció el 21 de noviembre de 2023, lamentablemente mi padre falleció por suicidio, por una serie de hechos que lo llevaron a tomar semejante determinación, lamentablemente la demandada lo atormentaba con mandamiento de apremio y mi padre me contaba que la Sra. No quería salir de las piezas que él lo tenía en anticrético desde antes de contraer matrimonio, ya que ella exigía que le diera su parte y mi padre no quería darle porque no le

correspondía, lo que pasa es que mi padre fue renovando su contrato todo el tiempo. Pero actualmente la Sra. Ya recogió el anticrético, sin entregarme lo que por ley me corresponde. Mi persona realizó mi declaratoria de herederos con Testimonio N°149/2024 en fecha 31 de enero de 2024 ante Notaría Jannet Estela Párraga Tapia.

La Sra. Dolis Salomé Sandoval Vilte (Divorciada) En fecha 29 de noviembre de 2023 procedió a realizar la declaratoria de herederos ante notaria N°19 del Notario Anibal Alberto Saavedra Revollo, con Testimonio N°2206/2023, donde se puede ver en la Transcripción de la Petición escrita remitida ante el Notario, se apersona Dolis Salomé Sandoval Vilte, donde textualmente dice.... Voluntariamente se apersonó por sí misma y en representación de sus hijos menores....me apersono ante su «autoridad y bajo responsabilidad declaro que tengo la capacidad y el interés legítimo necesario para solicitar ..."en la Pág. 6 al final TERCERO.PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, El causante en el momento de su fallecimiento se encontraba casado con DOLIS SALOME SANDOVAL VILTE la cual se demuestra con el certificado de matrimonio, sin que mediara divorcio, separación judicial, separación de hecho..... Siendo por tanto heredero abintestato por derecho propio como esposa e hijos; DOLIS SALOME SANDOVAL VILTE, BRUNO JAIRO GARCIA SANDOVAL Y DIEGO ARMANDO GARCIA, puesto que no incurrieron en causa alguna que les impida suceder al causante..... Y DECLARA HEREDEROS LEGALES A su esposa e hijos..... hecho totalmente ajeno a la realidad, conforme lo demuestro con el Certificado de matrimonio en la parte del reverso, documento que demuestra la falta de vocación como heredera. Ya que se encontraba divorciada. Conforme lo establece el Art. 1107 (Exclusión del cónyuge en la sucesión).

Busco la nulidad de la Declaratoria de herederos, y así se restituyan mis derechos, tomando en cuenta que la demandada estaba divorciada al momento del fallecimiento de mi padre, por lo tanto, carece de vocación de heredera conforme lo establece el Art. 1083 del Código Civil que textualmente dice; (Orden de los llamados a suceder). En la sucesión legal, la herencia se define a los descendientes, a los ascendientes, al cónyuge..." Y el Art. 479 del Código Procesal Civil que textualmente dice (CUESTIONES SOBRE VOCACIÓN SUCESORIA Y OTRAS) Las cuestiones inherentes a la vocación sucesoria o al estado civil de las o los herederos o anulabilidad del testamento a la separación de patrimonios y a la desheredación, se debatirán en proceso ordinario. JURISPRUDENCIA "Para establecer la calidad de heredero, ha de justificarse la relación jurídica del parentesco invocado, mediante los correspondientes certificados", pág 1395 Código Civil, Carlos Morales Guillén, Tomo II. Hecho demostrado con el certificado de Matrimonio y las fotocopias legalizadas de las principales piezas del proceso. En el reverso se establece el divorcio de fecha 13 de Junio de 2023, por lo tanto la demandada no tiene la calidad de heredera, pero si debe actuar en representación de sus hijos menores. Por todo lo expuesto, solicito muy respetuosamente a su autoridad se sirva admitir la demanda y continuar con la secuencia procesal.

Otrosí 1ro. Honorarios ratificados.

Otrosí 2do. Domicilio procesal ratificado y domicilio virtual, Correo Electrónico de la abogada: jennyborda657@gmail.com Es cuanto pido en justicia.

Tarifa, 18 de septiembre de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 51 de obrados.

Tarifa, 24 de septiembre de 2024.

VISTOS: La demanda ordinaria de nulidad de aceptación de herencia de fs. 24-25 vta., memorial que antecede; CONSIDERANDO I: Al encontrarse cumplidos los requisitos formales y materiales establecidos en los arts. 110 y 111 del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente: ADMITIR la demanda ordinaria de nulidad de aceptación de herencia; planteada por DIEGO BERNABE GARCIA GUDIÑO, contra 1. DOLIS SALOME SANDOVAL VILTE, por sí y en representación de sus hijos menores de edad; 2. BRUNO JAIRO GARCIA SANDOVAL 3. DIEGO ARMANDO GARCIA SANDOVAL para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario de conocimiento en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Procesal Civil. TRASLADO con la demanda a los demandados que se nombra precedentemente.

En el plazo máximo de diez días computados a partir de la admisión de la demanda, salvo caso de fuerza mayor, según lo señala el Art. 117 del Código Procesal Civil, procédase a la citación de la demandada con domicilio conocido, para que conteste la demanda en el plazo de 30 días calendario en la forma establecida por el Art. 125 del citado Código Procesal, a quienes se les previene que en caso de no comparecer se seguirá el proceso en su rebeldía, con los efectos que señala el Art. 364 del Código Procesal Civil.

Cítese mediante edicto a los demandados: OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DE LUIS ADOLFO GARCÍA CAREAGA (+) con domicilios desconocidos mediante edictos de conformidad con el art. 78 parágrafo II y III del C.P.C. para que conteste la demanda en el plazo de 30 días calendario a partir de la primera publicación, en la forma establecida por el Art. 125 del citado Código Procesal, a quien se le previene que en caso de no comparecer se seguirá el proceso designándole un defensor de oficio. Por ofrecida la prueba documental, con noticia contraria, medios probatorios que serán admitido o rechazado en la etapa procesal pertinente, con noticia contraria.

Al otrosí 1°. Por anunciados.

Al otrosí 2°. -Por señalado

ANÓTESE. -

Anótese.

Firmado y Sellado: Dra. María Cristina Sánchez Herrera-Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital Ante Mi. María Cristina Soruco Lamas Secretaria-Abogada del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital. QUEDA UDS. CITADO.

Tarifa, 25 de septiembre de 2024.

Dra. María Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
Tarifa – Bolivia

S-598

BNB

AVISO DE REMATE
(Segunda audiencia)

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL

JUEZ: Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ HERRERA

PROCESO: MONITORIO - EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.

DEMANDADOS: María Rodríguez Castro y Jorge Carlos Espindola Vilca.

Se notifica a MARIBEL ESPINDOLA VILCA, JORGE CARLOS ESPINDOLA VILCA Y MARIA RODRIGUEZ CASTRO con resolución de fecha 26 de mayo de 2025 dentro del proceso Monitorio - Ejecutivo que sigue BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. en contra de JORGE CARLOS ESPINDOLA VILCA Y OTRA, se ha señalado Audiencia de subasta pública para el día 09 de julio de 2025 a horas 10:00 a.m., del bien inmueble de propiedad de los ejecutados María Rodríguez Castro y Jorge Carlos Espindola Vilca que se detalla a continuación:--

Sacar a remate las acciones y derechos del bien inmueble embargado según acta de fs. 63 de obrados. consistente en un inmueble ubicado en la Zona San Bernardo Calle San Roque esquina calle San Antonio de Padua y pasaje s/n, Lote N.º 4 Manzano K" loteamiento empleados Municipales, con una Superficie de 300,00 m2., con las siguientes colindancias generales: al NORTE con Lote N° 2 con 30.00 ML; al SUR con

Lote N° 6 con 30.00 ML: al ESTE con calle San Roque con 10.00 ML y al OESTE con el Lote N.º 3 con 10.00 ML, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.01.0008625, bajo el asiento A-4 de fecha 12/07/2019, correspondiente al 100% de propiedad de María Rodríguez Castro y Jorge Carlos Espindola Vilca.

La segunda subasta se hará con la rebaja del 20% como se tiene ordenado a fs.183 vta., de Bs. 734.000.984 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 98/100 BOLIVIANOS), conforme avalúo cursante a fs. 87 a 97, acta de embargo de fs. 63 de obrados,

GRAVÁMENES:

Asiento B-7: Gravamen: Hipoteca por Bs. 620.144,00 en favor de BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.

Asiento B-9: Gravamen: Hipoteca por \$us. 40.000,00 en favor de MARGOT LAURA GUZMAN ALEMAN

Asiento B-10: Anotación Preventiva: Mandamiento de embargo por \$us. 17.000,00 en favor de MARGOT LAURA GUZMAN ALEMAN

Asiento B. 11: Gravamen: Hipoteca por Bs. 150.000,00 en favor de MARIBEL ESPINDOLA VILCA

Asiento B-12: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por \$us. 6.000,00 en favor de ANTONIETA MARIA VARGAS ORTEGA

Asiento B-13: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 599.308,01 en favor de BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.

Asiento B-14: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 87.158,00 en favor de BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA

IMPUESTOS: Según informe de la Dirección de Ingresos cursante a fs.82 de obrados de fecha 02 de septiembre del 2024, se adeuda por concepto de impuesto la suma de Bs. 6.306,00 de las gestiones 2019, 2020, 2021, 2022, 2023

MARTILLERA: Los interesados deberán concurrir en la fecha de audi-

encia señalada a la Martillera Judicial N°5 ubicado en la calle Av. La Paz esquina Ciro Trigo entre Delfín Pino de la ciudad de Tarifa, a cargo de la abogada Tania Marisel Ortega Ordoñez.

Se previene: 1° Que el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base en el momento de serle aceptada la misma 2º.- Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, ubicado en el Edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Tarifa.

ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL -

No publicar domingos ni feriados.

NOTA: Las publicaciones deberán efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez, publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establecido el Art. 422 parag. III) de Ley N°439.

ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL. ---

Tarifa, 28 mayo del 2025.

No publicar domingos ni feriados. -----

LETRA HELVETICA N° 7.

Dra. María Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
Tarifa – Bolivia

S-599

Tuvo la visita de más de 17 mil niños niñas y adolescentes

Centro de Educación Ambiental Bien Te Fue promueve la educación ambiental

► El centro se encuentra ubicado en el segundo piso del mercado Luis de Fuentes en el barrio del mismo nombre, brinda la posibilidad de que grandes y chicos puedan aprender de forma interactiva sobre los recursos naturales, fauna y flora, tanto de la región como de toda Bolivia.

AGENCIAS/EL ANDALUZ

El Centro de Educación Ambiental (CEA) Bien Te Fue de la Alcaldía de Tarija fue creado con el objetivo y compromiso de promover la educación ambiental y provocar de forma activa e innovadora, la formación de una cultura eco ciudadana, basada en valores, principios y conductas culturales sustentables, por lo que hasta la fecha tuvo la visita de más de 17 mil niños niñas y adolescentes.

El secretario de Medio Ambiente, Paúl Castellanos Mealla, informó que, el centro se encuentra ubicado en el segundo piso del mercado Luis de Fuentes en el barrio del mismo nombre, brinda la posibilidad de que grandes y chicos puedan aprender de forma interactiva sobre los recursos naturales, fauna y flora, tanto de la región como de toda Bolivia.

“Invitamos a la población en general y a los niños para que visiten el Centro, varios estudiantes estuvieron visitando y se les enseñó sobre la educación del reciclaje, se les enseña el tema del manejo de la basura y la importancia del agua”, añadió.

En temas de educación ambiental trabajan con 30 unidades educativas a través de capacitaciones, talleres a estudiantes y docentes, con campañas dentro del programa “Tarija limpia, Tarija chura” en coordinación con la fundación Coca Cola.

“Llegó mucha cooperación al Centro, como de Alemania, Suecia, España, hay varias Fundaciones inmiscuidas, puesto que se debe entender que la educación del cuidado del medio ambiente es vital, ahora con los niños tenemos un reto de consolidar una Tarija Verde para siempre a largo plazo



Centro de Educación Ambiental Bien Te Fue

y eso es con educación”, explicó.

Para la visita de los colegios se realiza una coordinación con los directores y se coloca una fecha y hora, por lo que se tiene que tener máximo 40 niños para que se pueda explicar de mejor

manera sobre la educación ambiental.

“Se realiza enseñanzas de Arborización a través del programa “Creciendo Juntos” con la participación niños de nivel inicial, padres de familia y profesores, el apoyo de estas entidades

refleja el compromiso compartido con el desarrollo sostenible de Tarija y la importancia de unir esfuerzos entre el sector público y privado para enfrentar los desafíos ambientales de manera efectiva y coordinada”, finalizó.

Alcaldía realiza campañas de prevención del VIH/SIDA en diferentes barrios

AGENCIAS/EL ANDALUZ

La Alcaldía de Tarija, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Deportes, en coordinación con la Federación Departamental de Juntas Vecinales (Fedjuve) y Centro de estudios Regionales para el Desarrollo de Tarija (Cerdet), lleva adelante en diferentes barrios campañas de prevención del VIH/SIDA, con el objetivo de sensibilizar, detectar y controlar la propagación de la enfermedad. Las campañas se realizan en los diferentes centros de salud. La directora de Salud Pública de la Alcaldía, Danitza Caro, informó que, cómo secretaria de Salud se está realizando las charlas sobre la salud sexual y reproductiva, además de las prevenciones de las enfermedades de transmisión sexual.

“Con la brigada móvil que tenemos del Municipio y con el conve-

nio que se tiene con el Centro de estudios Regionales para el Desarrollo de Tarija (Cerdet), quien ha donado 100 pruebas para poder realizar pruebas a adolescentes que requieran hacerse en caso de que tengan sospechas de VIH”, dijo.

Asimismo, hizo conocer que, el trabajo de la Secretaría se coordina con los diferentes barrios de la ciudad y la Fedjuve, dónde luego las brigadas móviles hacen las visitas en diferentes horarios y realizan las pruebas que sean necesarias.

“Hasta el año pasado sólo en la provincia Cercado se ha reportado 65 casos positivos dónde hay más casos de las personas de sexo masculino y el restante son las femeninas, además desde el mes de enero hasta la fecha se tiene 18 casos reportados de los cuales 16 son varones y dos mujeres”, añadió.



Realizan campañas de prevención del VIH.SIDA en diferentes barrios

Después de un año de la licitación

Emiten orden de proceder para estudio de reinversión de dos tramos camineros

► Se trata del estudio de rehabilitación de la variante Canaletas - Entre Ríos y el estudio de construcción de la diagonal El Rancho - El Portillo en el departamento de Tarija

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El dirigente del Autotransporte 15 de Abril de Tarija, Marco Guaygua, informó que para este año se prevé el inicio del estudio de preinversión de dos tramos camineros importantes para el departamento. Se trata del estudio de rehabilitación de la variante Canaletas - Entre Ríos y el estudio de construcción de la diagonal El Rancho - El Portillo.

Ambos estudios determinarán cual será el costo de inversión que demandaran cada proyecto, en el primer tramo la rehabilitación de la vía y en el segundo la construcción de la obra, ambos tramos forman parte de la red vial fundamental que une al departamento de Tarija con el resto del país.

Marco Guaygua, señaló que la gestión 2024 se realizaron las dos licitaciones para la adjudicación de las empresas encargadas de elaborar dichos estudios, sin embargo, recién este año se emitirá la orden de proceder por el retraso en la contratación de la supervisión.

Respecto al tramo Canaletas-Entre Ríos, el dirigente del transporte señaló, que en mayo del 2024 se realizó la adjudicación de la empresa constructora y en junio del mismo año se firmó contrato, sin embargo, ha pasado un año y recién se está realizando la adjudicación de la empresa supervisora.

“Este año en mayo recién se adjudicó la supervisión y se emitió la orden de proceder. Una vez que se realice la firma de contrato se tiene un plazo 180 días, es decir seis meses. El monto de inversión para el estudio es de alrededor de bolivianos 2.400.000”, indicó Guaygua.

Con relación a la empresa supervisora, el dirigente mencionó que la empresa adjudicada realizará el trabajo de supervisión de tres tramos; Doble vía Sucre, Avenida periférica de El Alto y la rehabilitación del tramo Canaletas-Entre Ríos. El monto asciende a 3 millones de bolivianos.

“La empresa supervisora

firmó contrato el 20 de junio de este año y desde esa fecha corren los plazos para que la empresa adjudicada al estudio pueda realizar el trabajo de pre inversión”, dijo Marco Guaygua al indicar que de cumplirse los plazos, se prevé que a inicios del 2026 se contará con el estudio concluido.

Este estudio establece las condiciones técnicas para realizar los trabajos de rehabilitación, identificar problemas como radios de curvatura, pavimento, taludes, muros de contención, entre otros aspectos técnicos que permitirá rehabilitar la vía caminera.

Para el transporte, este tramo Canaletas-Entre Ríos, debe darse curso con mayor prioridad por las autoridades por su constante deterioro y problemas que generan inestabilidad en la circulación vehicular en temporada de lluvias, además de ser una vía fundamental para la conexión con el oriente boliviano.

Con respecto al estudio técnico de preinversión para la diagonal del Valle Central El Rancho - El Portillo, otro de los tramos que fue adjudicado el 13 de julio de la gestión 2024, por la Asociación Accidental



Variante Canaletas - Entre Ríos



Ex tranca de Pajchani, carretera al norte

Ingeniería El Portillo con un boliviano 4.218.000, sin embargo, fue el 22 mayo de este año 2025 recién se da la orden de proceder.

“La empresa tiene 345 días para realizar el estudio, entre comillas ya debe haber iniciado el trabajo, como transporte vamos a realizar el seguimiento para que se cumpla con los plazos establecidos”, dijo Marco Guaygua, dirigente del transporte.

El estudio del tramo El Ran-

cho - El Portillo en Tarija forma parte de la Diagonal del Valle Central, que conectará la carretera que va al Chaco con la carretera que va al norte del país, creando una ruta alternativa para el transporte pesado y evitando que atraviese la ciudad.

Tramo Hornillos - Impora - Las Carreras

Otro de los tramos prioritarios para el departamento, es la construcción del tramo Hornillos - Impora - Las Carreras, carretera que forma parte del

Corredor Bioceánico Sur y conectará los departamentos de Potosí y Chuquisaca, beneficiando también a Tarija.

Marco Guaygua dijo que de acuerdo al Sicoes, el proyecto se encuentra en la etapa de licitación para la adjudicación de la empresa que realizará el estudio de diseño técnico. El tramo tiene una longitud aproximada de 96 kilómetros. Una vez finalizados los estudios, se buscará financiamiento para la construcción.

Precios de los productos no son accesibles

Concejal Marcela Guerrero considera que EMAPA debería cerrarse

► Señaló que el precio de varios productos que se venden en Emapa no son accesibles para muchas familias y considera que EMAPA es una competencia desleal para emprendimientos tarijeños.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La concejal municipal de Tarija, Marcela Guerrero indicó a El Andaluz que, de manera personal, cree que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) debería cerrarse.

En otras ciudades del país, denunciaron que para comprar productos de Emapa, a una fundación le habrían pedido el aval de un legislador del Movimiento al Socialismo (MAS).

“Mi posición personal, es que EMAPA debe cerrarse, ha generado conflicto interno, eso si, puedo decirlo con conocimiento de causa, hubo discriminación de Emapa en la distribución de los productos”, expresó.

Mencionó que cuando escaseó el arroz y el aceite, fueron a distribuir a los barrios y lo máximo que daban era para 100 familias, cuando se tienen barrios numerosos con más de 500 familias, lo que ha generado un problema interno en los barrios.

Incluso, dijo que barrios del centro de la ciudad, denunciaron, que no les quisieron dar, argumentando, que ellos, no tendrían la necesidad de adquirir los productos de la canasta familiar.

Señaló que no se sabe, que tipo de criterios se manejan en Emapa, según ellos, manifiestan que el barrio San Roque, es un barrio rico.

“Por eso, para mí, mi postura es calar, Emapa debería cerrarse, porque se está gastando en sueldos y salarios”, apuntó.

Indicó que cuando se va a un punto de venta de Emapa, se puede observar que los precios de los diferentes productos, no son accesibles, de acuerdo a la realidad de la población.

Remarcó, que no es una solución para la población y considera que, más bien, es una competencia desleal a los emprendimientos tarijeños que comercializan los



Emapa en Tarija.

productos.

Marcela Guerrero dijo que hay una inestabilidad en las instituciones y que una de ellas, es Emapa.

Liberación impositiva

Por otra parte, la concejal municipal informó que el proyecto de Ley del precio y peso justo se encuentra en la comisión de Economía del Concejo Municipal, que solicitaron ampliación de plazo para su tratamiento, debido a que se solicitó que se socialice más, con los diferentes sectores de la población.

Remarcó que, los panificadores solicitaron una mayor socialización de la propuesta de Ley municipal.

Mencionó que con el sector de los panificadores de Cercado enviaron un proyecto de Ley nacional, ante la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (ALPB) para liberar los aranceles para la importación de harina y otros insumos que se utilizan para la elaboración de pan.

El proyecto de Ley, dijo que tiene la finalidad de garantizar la libre importación

de harina, para reducir los costos de producción.

Explicó que, si bien se tenía un Decreto Supremo del gobierno sobre la importación, solo liberaba el arancel del gravamen y no otros impuestos, como el impuesto al valor agregado, entre otros costos burocráticos, para la certificación de la importación de la harina.

Esperan que la Asamblea Plurinacional le dé celeridad al tratamiento del proyecto de Ley.

Guerrero indicó que el gobierno está, tan ocupado en la pelea con Evo Morales, que se olvidaron de hacer convenios con otros países, para la importación de harina.

Mencionó que vieron que solo se tiene un convenio con el vecino país de Argentina, pero se tienen opciones para poder traer harina de Paraguay o de Perú, y otros países, con los que se podría firmar convenios.

Señaló que el proyecto de Ley, además de la harina, también contempla la libre importación de la manteca y la levadura.



Concejal municipal Marcela Guerrero

Con esta norma, considera que, se podrá garantizar el nivel competitivo y evitar el agio y especulación que se presentaba.

Dijo que si bien, se registra una baja en el precio de la harina, igual siguen siendo los costos altos de los insumos, para la elaboración de pan.

La concejal remarcó que se trata de un producto primordial de la canasta familiar, la problemática es profunda, señalando que en reuniones, las autoridades de la Empresa de Apoyo a

la Producción de Alimentos (EMAPA) que no se puede garantizar la subvención en el país y se tiene que realizar un trámite burocráticos.

Guerrero dijo que se ha pedido que se entregue la harina para Tarija sin subvención, pero que tenga un precio accesible.

Ante esta situación, dijo que se vieron obligados en presentar el proyecto de Ley nacional y se ha encomendado a la diputada Viviana Aparicio que presente la propuesta en la ciudad de La Paz.

Piden la presencia de Cancillería

Diputado Rosas: productores de Bermejo denuncian avasallamiento y el desvío de aguas de Argentina

El legislador indicó que se pide que baje hasta Bermejo, una comisión de alto nivel de la Cancillería de Bolivia, para verificar las denuncias realizadas por productores del municipio fronterizo.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El diputado por Comunidad Ciudadana (CC), Edwin Rosas indicó a El Andaluz que algunos productores de Bermejo, le hicieron llegar una denuncia, señalando que en varias partes de la línea fronteriza con Argentina, se registra un avasallamiento, por parte de algunos productores del vecino país.

También Denuncian, que estaría existiendo una serie de abusos, afectando la producción de soya.

El diputado señaló, que a los productores bolivianos no les dejan poner una cerca, para evitar que los animales desde la zona de Argentina pasen a territorio boliviano y afecten la producción.

Por otra parte, dijo que denunciaron, que se estaría desviando el curso de las aguas, con las que se riegan los cultivos, que no permite que las aguas lleguen con

fuerza a territorio boliviano.

El legislador nacional informó que se presentó esa denuncia ante la Cancillería y que en pasados días se reunió con la dirección de Límites de la Cancillería de Bolivia.

Dese la cartera de Estado, dijo que se realiza una serie de acciones, para intervenir en este tema.

Explicó, que si bien la línea fronteriza y los hitos con Argentina, está definido y acordado, no se tienen problemas de límites, pero se aduce, que mucha gente, tanto de Bolivia, como de Argentina, no conocen por donde pasa la línea fronteriza y que se solicitan informes a las autoridades, para verificar hasta dónde llega la propiedad de los productores.

Rosas señaló que se ha pedido que una comisión de alto nivel de la Cancillería de Bolivia, se haga presente en



Galaxy S22 Ultra

Reunión del diputado Edwin Rosas con autoridades de Cancillería

Bermejo y las autoridades se han comprometido, que en unas dos semanas estarían en Tarija.

Con la información necesaria, se trasladarán hasta Bermejo para reunirse con los productores y dirigirse

al lugar para verificar lo denunciado.

Por otra parte, Edwin Rosas indicó que todos estos trabajos de la Cancillería del país se deben realizar en coordinación con Cancillería de Argentina, pero se

manifiesta, que el gobierno de Milei se habría distanciado la relación entre países

Remarcó, que esa situación, no limita que se puedan hacer presencia para verificar este tipo de denuncias.

Señalan que la situación crítica en la Brigada Parlamentaria de Tarija es responsabilidad de la directiva

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

Campero apuntó al presidente y a la vice presidenta de la directiva de la Brigada, como los responsables, por los problemas que se presentan en la institución Parlamentaria, al no renovarse la directiva.

La diputada por Comunidad Ciudadana (CC), Luciana Campero indicó a El Andaluz que la situación que se presenta en la Brigada Parlamentaria de Tarija, es una responsabilidad de la directiva.

En semanas pasadas se informó, que la Brigada se podría quedar sin oficinas, porque no se tiene un presupuesto para el pago del alquiler de los ambientes y tendrían que desocuparlo.

Señaló que lastimosamente en esta gestión, no se eligió a una nueva directiva en la Brigada Parlamentaria de Tarija, por culpa de la directiva anterior.

Remarcó que, en este tema, tiene responsabilidad, tanto el presidente,

como la vicepresidenta de la directiva.

El senador por el Movimiento al Socialismo (MAS), Luis Caso indicó la situación en la Brigada Parlamentaria de Tarija, lastimosamente, el no poder concretar la elección de una nueva directiva, por divergencia con legisladores del ala evista, se tenía un empantanamiento, lo que considera que llevo a que se paralice el trabajo en la Brigada Parlamentaria.

Mencionó, que no se ve solamente división en la bancada del MAS, también se presenta división en la bancada de Comunidad Ciudadana.

Señaló que el presidente de la Brigada, el diputado Eloy Maraz debe convocar a sesión para intentar renovar la directiva o ver alguna otra forma, para destrabar el tema.

Pide la unidad de los legisladores, para que se pueda dar solución al tema, poniendo en riesgo de que la Brigada, se quede sin oficinas en Tarija.



Brigada Parlamentaria de Tarija

SETAR recuerda a sus usuarios el deber que tienen de cancelar por el servicio eléctrico de manera mensual, el **D.S. 26302 (RSPSE)** que es de cumplimiento obligatorio, dicta en su **Art. 41 CORTE DEL SERVICIO:** Cuando se haya emitido la orden de **corte por falta de pago en término de dos (2) facturas** de servicios, sin necesidad de trámite o procedimiento previo alguno. Asimismo, cuando el consumidor **no hubiese pagado tres (3) facturas** por el servicio entrará en aplicación el **Art. 16 RECISIÓN DEL CONTRATO.** Por lo que SETAR podrá realizar el retiro del medidor y acometida, teniendo que realizar un nuevo trámite para la conexión de acometida y medidor.

Cancele su consumo a tiempo.



PAGA POR QR



sisintesis

PAGA POR WHATSAPP



Luka

LÍNEA GRATUITA
176



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES – PAR III
COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)
PRIMERA CONVOCATORIA

La **COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA**, invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes Bienes:

REF.	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN
SDC-01	8	EQUIPO	MOTOBOMBA DE ALTA PRESION DE 3"
SDC-02	7	EQUIPO	MOTOBOMBA DE CAUDAL DE 3"
SDC-03	12	KIT	PROVISION E INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO 0.25 HA
	3	KIT	PROVISION E INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO 0.50 HA

Los proveedores serán seleccionados en base al cumplimiento de especificaciones técnicas y a la oferta económica más baja, descrito en el manual de adquisiciones y contrataciones para las organizaciones de productores rurales.

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas, términos de referencia y formularios de cotización), puede ser descargada de la página web www.empoderar.gob.bo (Sección CONVOCATORIAS).

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, hasta Hrs. 10:00 a.m. del día 01 de julio de 2025.

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas ni cotizaciones alternativas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a Hrs. 10:05 a.m. en la Comunidad Nueva Esperanza municipio de Uriondo, en el domicilio del señor Issac Rodas Gallardo, (carretera a chocloca, a 150 metros del cruce de Huayco), de la ciudad de Tarija. Ref. Cel.: 75119947

Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

Señores:
COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA
Comunidad Nueva Esperanza municipio de Uriondo, en el domicilio del señor Issac Rodas Gallardo, (carretera a chocloca, a 150 metros del cruce de Huayco), de la ciudad de Tarija Ref.: SDC – (Indicar referencia)
INDICAR EL NOMBRE DEL PROPONENTE

Nueva Esperanza, 23 de junio de 2025

Sr. Filmar D. Betancur Jaramillo
PRESIDENTE
COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA

Q-220

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRyT
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES PAR III)
COMUNIDAD CAMPESINA VALLECITO LOS LAPACHOS
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)
PRIMERA CONVOCATORIA

La Comunidad Campesina Vallecito los Lapachos en el marco de la Alianza Rural “Apoyo a la producción de papa” invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BINES
SDC-01	8	PIEZA	CULTIVADORA PARA PAPA
SDC-02	478	KG	MATERIALES PARA APLICACIÓN DEL FERTIRRIEGO
SDC-03	11	PIEZA	ARNES PARA CABALLO
SDC-04	12	PIEZA	ARADO PARA SIEMBRA DE PAPA
SDC-05	229	QUINTAL	SEMILLA DE PAPA VAR. DESIREE CATEGORIA REGISTRADA
SDC-06	3	EQUIPO	FUMIGADORA CON MOTOR
SDC-07	7	ROLLO	POLITUBO 2" BICAPA - ROLLO 100 MTS
SDC-08	14	ROLLO	POLITUBO 3" TRICAPA ROLLO 100 MTS

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: Los proveedores serán seleccionados en base al cumplimiento de especificaciones técnicas y a la oferta económica más baja, descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de productores rurales (OPR’s).

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización y otros), pueden ser descargados de la página web www.empoderar.gob.bo (Sección CONVOCATORIAS).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Los interesados podrán presentar su oferta o cotizaciones hasta horas **14:00 p.m. del día lunes 30 de junio de 2025**, en la dirección que se detalla abajo.

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, no se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a Hrs. **14:05 p.m.** en la sede comunal (dentro de la unidad educativa de comunidad al lado de la cancha de fútbol), municipio Entre Ríos, Departamento de Tarija. Ref.: **74509077**

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre **cerrado (firmado y sellado)** y bajo el siguiente rotulo:

Señores:
COMUNIDAD CAMPESINA VALLECITO LOS LAPACHOS
Sede de la comunidad (dentro de la unidad educativa de comunidad, lado de la cancha de fútbol), municipio Entre Ríos, Departamento de Tarija. Ref.: **74509077**
Ref.: SDC – 0...[insertar N° de Referencia] “ADQUISICIÓN DE[insertar el nombre del bien]
PROponente:.....

Vallecito los Lapachos, junio de 2025

Q-221

Trump dispara la tensión mundial al bombardear Irán

► La decisión de atacar del presidente de Estados Unidos, que se comprometió a no meter a su país en otra guerra, agita Oriente Próximo y desliza al mundo hacia un escenario de guerra global

IKER SEISDEDOS
EL PAÍS GLOBAL

Washington se desayunó este domingo con algunos detalles sobre la gestación y el lanzamiento la noche anterior de bombardeos sobre tres instalaciones nucleares en Irán, pero aún inmersa en un océano de incertidumbres acerca de lo que condujo a ese ataque sin precedentes y, más importante, sobre las imprevisibles consecuencias que puede tener la súbita conversión militarista de Donald Trump. El presidente estadounidense ha tardado exactamente cinco meses en romper con la palabra de no meter a su país en otra guerra, y lo único claro es que ese espectacular cambio de idea ha disparado la tensión en un Oriente Próximo en estado incandescente y en un tablero mundial que se desliza cada día un poco más hacia un escenario peligrosamente parecido al de una guerra global.

Ni el secretario de Defensa, Pete Hegseth, que ofreció una conferencia de prensa de buena mañana para compartir los pormenores militares y balísticos, ni el vicepresidente, J. D. Vance, estuvieron en condiciones de decir, más allá de la persistente retórica victoriosa de la Administración de Trump, si los ataques habían logrado su objetivo: fulminar la capacidad de enriquecimiento de uranio de las bases de Fordow, Natanz e Isfahán. Hegseth insistió en el mensaje del presidente estadounidense de la noche anterior, quien sí dijo en una breve comparecencia en la Casa Blanca que las tres instalaciones habían sido “completas y totalmente borradas del mapa”. Según esa retórica algo reñida con la verdad, todo esto solo se trata de una maniobra disuasoria, de colocar a Teherán en la disyuntiva entre la “paz” y la “tragedia”. Horas después, Trump pareció reconocer un nuevo objetivo: “No es políticamente correcto usar el término ‘cambio de Régimen’,

pero si el actual régimen iraní no puede hacer Irán grande de nuevo, ¿por qué no desear un cambio de régimen?”, escribió el domingo por la tarde en su red, Truth Social, la misma plataforma en la que el día anterior había dado al mundo la noticia del ataque.

Antes de ese mensaje, los detalles y la envergadura del ataque ya habían aconsejado no dejarse engañar: el sábado por la noche, Trump entró en guerra con Irán, pese a que Vance hizo de nuevo gala de su contorsionismo intelectual en una entrevista televisiva con NBC emitida la mañana siguiente. El vicepresidente, que en el pasado ha sido beligerantemente contrario a cualquier intervención militar en el extranjero, dijo: “No estamos en guerra con Irán. Estamos en guerra con el programa nuclear iraní”.

Ni Vance ni nadie en el Gobierno estadounidense se atrevió a aventurar cuál será la respuesta del viejo enemigo, que lleva nueve días siendo atacado por Israel sin más justificación que la sospecha, aún no probada, de que la república islámica se halla cerca de conseguir la bomba atómica. Los servicios de inteligencia de Estados Unidos disponen de información que contradice esa impresión, lo cual no ha impedido a Trump sumarse a la campaña militar del primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, dispuesto a no dejar pasar la oportunidad de redibujar el tablero de Oriente Próximo.

De momento, el ministro de Asuntos Exteriores iraní, Abbas Araghchi, invocó el “derecho a la legítima defensa” para prometer desde Estambul, antes de viajar a Moscú para reunirse con Vladímir Putin, una respuesta a la altura de las circunstancias del ataque del sábado. Con Rusia embarcada en su propia campaña militar en Ucrania desde hace casi tres años y medio, el régimen iraní se encuentra en su posi-

ción más débil en décadas en una región que los analistas de Washington han pasado a llamar “el Oriente Próximo post 7 de octubre”, en referencia al ataque de Hamás, que desató en 2023 la brutal ofensiva en Gaza y en poco menos de dos años ha desarbolado a algunos de los principales aliados de Teherán en la zona: de la milicia libanesa de Hezbolá al régimen sirio de Bachar el Asad.

Estrecho de Ormuz

Irán está a un paso de ordenar el cierre del estrecho de Ormuz, como recomendó el domingo su Parlamento, en una decisión que queda a expensas del visto bueno del Consejo Supremo de Seguridad Nacional. El golpe sería contundente y desestabilizador para la economía mundial: por esas aguas pasa el 25% de la demanda mundial de petróleo y algo menos de la de gas, dos mercados que contienen la respiración ante un previsible desplome a principios de la semana entrante.

El régimen también tiene en la mano la carta de lanzar ataques selectivos a intereses estadounidenses en la zona. Si estos ataques están en los planes inmediatos de su líder, el ayatolá Alí Jameneí, de 86 años, fue difícil saberlo durante las horas siguientes al bombardeo de Trump. De producirse, es evidente que la tensión en la zona se agravaría enormemente, dada la probada capacidad del régimen iraní para ejercer influencia más allá de sus fronteras. De Arabia Saudí a Qatar, varios países árabes que albergan bases estadounidenses en una zona que es hogar de unos 40.000 soldados norteamericanos expresaron el domingo su preocupación por esas posibles represalias.

Hasta que esas dudas se despejen, parece claro que Trump hizo una fenomenal apuesta el sábado, un órdago en el que se juega la presidencia. Si sus cálculos son correctos, la demostración de fuerza de Estados Unidos, que pulverizó cuatro

décadas y media de política de contención con Irán desde los tiempos de la crisis de los rehenes, que, iniciada en 1979, le costó en buena medida la reelección a Jimmy Carter, obligará a los enviados iraníes a sentarse con ganas de sellar un acuerdo en la mesa de negociación del pacto nuclear, siete años después de que el propio Trump sacase a Estados Unidos del marco de cooperación fijado a golpe de diplomacia por su primer predecesor, Barack Obama.

Si, por el contrario, el ataque acaba siendo el detonante de otra guerra estadounidense en el extranjero, al estilo de los precedentes de Irak y Afganistán, Trump se verá atrapado en un escenario sobre cuya feroz oposición construyó la campaña que lo llevó en 2016 por sorpresa a la Casa Blanca frente a Hillary Clinton, que, siendo senadora, votó en 2002 a favor de invadir Irak sobre el pretexto falso de las “armas de destrucción masiva”.



UN TANQUE DEL EJÉRCITO ESTADOUNIDENSE EN EL NORTE DEL DESIERTO DE KUWAIT AVANZA CERCA DE IRAK, EN UNA FOTOGRAFÍA DE ARCHIVO DE 2003. ROMEO GACAD (AFP)



AVISO DE REMATE (Primera audiencia)

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL
JUEZ: Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ HERRERA
PROCESO: MONITORIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PRODEM S.A.
DEMANDADO: REMIGIO RUBEN TASTACA Y OTRA
Por resolución de fecha 21 de mayo del 2025 dentro del proceso Monitorio - Ejecutivo que sigue BANCO PRODEM S.A., en contra de REMIGIO RUBEN TASTACA Y OTRA, se ha señalado Audiencia de subasta pública para el día 04 de JULIO de 2025 a horas 10:00 a.m. del bien inmueble de propiedad del ejecutado REGIMIO RUBEN TASTACA. que se detalla a continuación:
□ Sacar a remate las acciones y derechos del bien inmueble embargado según acta de fs. 72-72 vta. de obrados, consistente en un inmueble ubicado en la Av. Bolívar Barrio Azucarero Folio N° 1 del 2° Anotador de Arce de la ciudad de Bermejo, con una superficie total de 401.82 m2, con los siguientes límites y colindancias generales: al NORTE con Julia Tastaca con 56.90ml; al SUR con Emeteria Vda. de Tastaca y

David Villca con 45,03ml, 0,25ml y con 12.21 ml, al ESTE con Lucas Velásquez con 7.02ml y al OESTE con la Avenida Bolívar con 7.22ml, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6.02.2.01.0005491, bajo el Asiento A-2 de fecha 31/05/2013 y A3 de fecha 31/05/2013, correspondiente a 1 acciones siendo el 100% de propiedad de Remigio Rubén Tastaca.
□ El Remate se efectuará sobre la base del avalúo pericial que consta a fs. 65-70 de obrados, por lo que se tiene como base del remate de las ACCIONES Y DERECHOS correspondiente al 100% de la totalidad de inmueble, por la suma de BOLIVIANOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 68/100 (Bs. 774.817,68).
□ GRAVAMENES:
Asiento B-1: Gravamen: Hipoteca por Bs. 96.500,00 en favor de BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA
Asiento B-2: Gravamen: Hipoteca por Bs. 151.000,00 en favor de BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA
Asiento B-3: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs 116.802.02 en favor de BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA
IMPUESTOS: Según informe de la Dirección de Ingresos cursante a fs. 109 de obrados de fecha 25 de Marzo del 2025. se adeuda por concepto de impuesto la suma de Bs. 71,468,00 de las gestiones, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024
MARTILLERA: Los interesados deberán concurrir en la fecha de audiencia señalada a la martillera Judicial N° 5 ubicada en la calle Av. La Paz

esquina Ciro Trigo entre Delfin Pino de la ciudad de Tarija, a cargo de la abogada Tania Marisel Ortega Ordoñez.
Se previene: 1° Que el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base en el momento de serie aceptada la misma 2°.- Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, ubicado en el Edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija. – ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL.
No publicar domingos ni feriados.
NOTA: Las publicaciones deberán efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez; publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establecido el Art. 422 parag. III) de Ley N°439.
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL. -
Tarija, 28 de mayo del 2025.--
No publicar domingos ni feriados. ----
LETRA HELVETICA N° 7.
Dra. Maria Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
Tarija - Bolivia

S-587

EDICTO

EL DRA. JULIA ESTELA ALFARO ARMELLA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUYBA, POR EL PRESENTE EDICTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 78 DEL C.P.C., CITA A ZAIDA SANABRIA BALDERRAMA, ROXANA DEL VALLE FALCON, ELBERTO TORREZ MARQUEZ, GABRIELA FERNANDEZ DEL VALLE CARO, NILZA OROPEZA CAMPERO Y EVA OROPEZA GUTIERREZ, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, SE APERSONE POR SI O MEDIANTE APODERADO A ASUMIR DEFENSA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE (USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA), DEDUCIDO POR EDWIN BEJARANO GUARDIA, A CUYO EFECTOS SE LE HACE CONOCER LO SIGUIENTE: BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELE DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN SE CONTINUARÁ EL PROCESO.
DEMANDA DE FS. 8 A 9 DE OBRADOS (RESUMEN).-
1.- FUNDAMENTACION FACTICA: HECHOS AFIRMADOS.-Sr. Juez, manifiesto que estoy en posesión de un lote terreno desde fecha 28 de julio del 2004, el terreno objeto de proceso está ubicado en el barrio Centro Norte sobre la calle la Cochabamba entre Martin Barroso y Av. San Martin se esta ciudad de Yacuiba Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, tiene un frente 4.50 m. por igual contra frente y por un fondo medio de 9 m., haciendo una superficie total de 40.50 M2. Y colinda al Norte con Félix Aguilar, al Sud con calle Cochabamba, al Este con Dora Vda. de Oropeza y al Oeste con Riqui Rojas. Asimismo, cuando ingresé al terreno en fecha 28 de julio de 2004, hice construcciones y cuenta los servicios básicos, siendo mi posesión todo está tiempo publica, pacifica e ininterrumpida y continua, contando con el animus y corpus requisitos necesarios para demandar la Usucapión Decenal.
Al memorial de fs. 11 de obrados, Sr. Juez, mi persona ingreso al terreno objeto de proceso, porque este terreno se encontraba abandonado, comencé a poseerlo desde el 28 de julio de 2004, cuando ingrese al terreno tenía un cuarto a medio construir y sin techar que ocupaba todo el terreno que es pepeno y que mide 40.50 m2. De superficie.

2.- FUNDAMENTACION JURIDICA. Amparo mi derecho en los Art. 110 y 138 Del C.C. y Art. 110, 111 y 147 del C.P.C.
3.- PETITORIO Todo lo expuesto, contando con todas las exigencias de la ley, para adquirir el derecho de propiedad, demandando la usucapión decenal en contra de Ziada Sanabria Balderrama, Roxana del Valle Falcon, Alberto Torrez Márquez, Gabriela Fernanda del Valle Caro y Roberto Gonzales, quienes son mayores edad, con domicilio desconocido y contra Presuntos Propietarios, solicitando a su autoridad se digne en admitir la presente acción y corrida los tramites de rigor se sirca dictar sentencia declarando probada la demanda, ordenando en ejecución de sentencia el registro de forma definitiva mi derecho propietario en DD.RR., Yacuiba, 31 de agosto de 2023. Firmado y sellado Dr. Marco Sosa S. y los interesados.
Yacuiba, 29 de mayo de 2025
VISTOS: Demanda Ordinaria de Usucapión Decenal o Extraordinaria de fs. 8-9 vita., subsanada mediante memoriales de fs. 11, 35, 40, 73 y 82-88, ampliada a fs. 38, 70-71 instaurada por EDWIN BEJARANO GUARDIA en contra de ZAIDA SANABRIA BALDERRAMA, ROXANA DEL VALLE FALCON, ALBERTO TORREZ MARQUEZ, GABRIELA FERNANDA DEL VALLE CARO, ROBERTO GONZALO RODRIGUEZ TERAN, NILZA OROPEZA CAMPERO, ANDRES OROPEZA GUTIERREZ, NIMIA OROPEZA GUTIERREZ, EVA OROPEZA GUTIERREZ Y MARCELO TORREZ PEREZ, cumplidos los requisitos extrínsecos del artículo 110 del Código Procesal Civil:
1. SE ADMITE la demanda para ser tramitada en la vía ORDINARIA de conformidad al 362 y siguientes del Código de Procesal Civil, demanda que es corrida en traslado a: ZAIDA SANABRIA BALDERRAMA, ROXANA DEL VALLE FALCON, ALBERTO TORREZ MARQUEZ, GABRIELA FERNANDA DEL VALLE CARO, ROBERTO GONZALO RODRIGUEZ TERAN, NILZA OROPEZA CAMPERO, ANDRES OROPEZA GUTIERREZ Y MARCELO TORREZ PEREZ
2. Citados sean con la demanda y la presente resolución deben contestar y asumir defensa en el plazo de 30 días, en la forma señalada por el Art. 125 del Código Procesal Civil, vencido el plazo referido el proceso continuará la secuencia procesal en su rebeldía y/o mediante defensor de oficio.

3. Se tiene por ofrecida la prueba documental, testifical, inspección judicial, con noticia contraria.
4. Procédase a la legal citación de los demandados ZAIDA SANABRIA BALDERRAMA, ROXANA DEL VALLE FALCON, ALBERTO TORREZ MARQUEZ, GABRIELA FERNANDA DEL VALLE CARO, NILZA OROPEZA CAMPERO Y EVA OROPEZA GUTIERREZ mediante edictos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 78.11 C. Procesal Civil.
5. En cumplimiento a las normas vigentes de la Constitución Política del Estado, siendo obligación de las Instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en la persona de su titular Sr. Carlos Bru Caverro.
6. Colóquese en el inmueble letrado que indique que el mismo se encuentra sujeto a procedimiento de usucapión en este juzgado y el nombre de la demandante debiendo ejercitar control la Sra. Secretaria del juzgado.
7. Se advierte a la parte demandada que después de la citación con la presente demanda y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases del presente proceso ordinario, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del C.P.C.
Regístrese. SELLADO Y. FDO. DRA. JULIA ESTELA ALFARO ARMELLA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUIBA, ANTE MI SELLADO Y FDO. SECRETARIA YENNY ROCHA CAMACHO EN SUPENCIA LEGAL
ES CUANTO SE HACE CONOCER A LOS DEMANDADOS PARA QUE ESTE A DERECHO. CERTIFICO,
Yacuiba, 17 de junio de 2025
Dra. Yenny Rocha Camacho
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO
CIVIL Y COMERCIAL 2do
YACUIBA - BOLIVIA

T-263



AVISO DE REMATE (Segunda Audiencia) JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA

HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo seguido por Banco Nacional S.A Representado por Juan Daniel Moscoso y Valeria Urzagaste Velasco contra de Luis Miguel Beltrán Téllez se ha señalado AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE para el día 30 de junio de 2025 a horas 11:00 a.m., de los siguientes bienes inmuebles
BIEN MUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de un bien inmueble a nombre de Luis Miguel Beltran Téllez, debidamente registrado en Derechos Reales en la matricula computarizada No.6.10.1.01.0000456, bajo el asiento A-4 de fecha 19/02/2020, el bien inmueble se encuentra ubicado: en CALLE 10 DE NOVIEMBRE, con una Superficie General: de 278.30 Metros2., Medidas: EN CADA COLINDANCIA., Colindancias Generale: NORTE: CALLE 10 DE NOVIEMBRE DE CON 12:10 M.; Al Sur: LOTE N°14 CON 12.10M.; Al este: Lote N°3 Con 23.00M Al Oeste: Lote N°1 con 23.00M.
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del

Avalúo Pericial de fs. 90 a 99 de Obrados de obrados, aclaración y rectificación de fs. 109 a fs. 114 determinándose que el valor del bien inmueble embargado, con la rebaja del 20% del valor consignado en el avalúo, es decir la suma de: Quinientos Ochenta Y Cinco Mil Quinientos Sesenta Y Seis 62/100 bolivianos (585.566,62)., previo depósito ante la martillera del 20% de acuerdo a ley. Asimismo, se hace saber que el adjudicatario(a) deberá pagar los gastos de escrituración, y la audiencia de remate.
Así también se hace conocer al posible adjudicatario que deberá cancelar los gastos de escrituración y la audiencia de remate.
GRAVAMENES VIGENTES QUE PESAN SOBRE EL INMUEBLE según informes de fs. 117 a 120 de obrados:
1. Asiento Numero B-7 de fecha 19/02/2020.- Gravámenes Hipoteca por Bs. 343.000.00 a favor de Banco nacional de Bolivia S.A-
2. Asiento Numero B-8 de fecha 02/07/2024.- Mandamiento de embargo por Bs. 27.300.00 a favor de Carla Marina Bravo Oropeza-
3. Asiento Numero B-9 de fecha 13/08/20254.- Mandamiento de embargo por Bs. 332.986,97 a favor de Banco Nacional de Bolivia S.A
4. Asiento Numero B-10 de fecha 29/08/2024.- Mandamiento de embargo por Bs. 79.311,97 a favor de crédito con educación Rural Institución Financiera de desarrollo
IMPUESTOS. - Según informe de fs. 86 de obrados, se hace conocer a los posibles interesados que se adeuda por impuestos a la propiedad de bienes Inmuebles de la gestión 2022 y gestión 2023 en la suma total de Bs. Bs. 1046.
Así también se hace conocer al posible adjudicatario que deberá cancelar el impuesto a la transferencia y gastos de escrituración--

Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Publico Civil y Comercial Quinto de la Capital y a los efectos se deberá publicar en un órgano de prensa escrita autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con cinco días de anticipación al día de la subasta.
El remate se llevará a cabo en la casa de remate N°4 de la Dra. Nancy Meriles Salazar, ubicado en calle Colon No. 784 (Primer Piso) entre calle bolívar y calle Ingavi al lado del Hotel Segovia 2.
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FS. 128 a 128 Vta. y FS. 181 VTA. DE OBRADOS.
CERTIFICO. --
Tarija, 18 de junio de 2025.
Publicar en letra Helvética N° 7
No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación Nacional
Abg. Juan Abel Cáceres Arce
SECRETARIO DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5to
TARIJA – BOLIVIA

S-600

AVISO DE REMATE (Segunda Audiencia) JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA

HACE SABER: Que, dentro del proceso Ejecutivo, seguido por RONY WILFREDO GUZMÁN LARA, en contra de JULIA VEDIA BUDIA, como deudora, se ha señalado AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE para el día 30 junio de 2025 a hs. 11:00 a.m., de las acciones y derechos de la deudora en el siguiente bien inmueble: -
BIEN INMUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de las acciones y derechos en un bien inmueble de propiedad de la deudora Julia Vedia Budia (62.5% del total del inmueble), debidamente registrado en Derecho reales en la matricula N.º 6.01.1.01.0004565 bajo el Asiento A-1 de fecha 13/08/1992, Asiento A-2 de fecha 28-10-2008 y Asiento A-3 de fecha 27-08-2013, el bien inmueble se encuentra ubicado en: ubicación: EN EL BARRIO DE VILLA ABAROA DE ESTA CIUDAD, designación s/tit: NO SE CONSIGNA, superficie: 250.00 M2, que tiene las siguientes colindancias/linderos: al norte: CON UNA CALLE RECIENTE ABIERTA, EXTENSION 10 METROS, al sur: CON EL LOTE N.º 22 DE PROPIEDAD DE ADOLFO LLANQUE, al este: CON LOTE N.º 20 DE PRIMITIVO CRUZ, EXTENSION 25 METROS, al oeste: CON LOTE N.º 18 DE MIGUEL MOLLO, EXTENSION 25 METROS.

BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del Avalúo Pericial de Fs. 110 a 120 De obrados, con la rebaja del 20% del valor consignado en el Avalúo determinándose que el valor de las acciones y derecho embargadas corresponde a la suma de Cincuenta y tres mil Seiscientos Sesenta y Tres con 36/100 dólares americanos (\$us. 53.663,36)., Previo el depósito ante la martillera del 20% de acuerdo a ley. Asimismo, se hace saber que el adjudicar(a) deberá pagar los gastos de escrituración y la audiencia de remate.
GRAVAMENES VIGENTES QUE PESAN SOBRE EL INMUEBLE. - Según informe de fs. 141 a 142 y fs. 164 a 165 De obrados:
1.- Asiento B-4 Gravamen hipoteca: por BS. 245219 en favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 30-10-2013.
2.- Asiento B-5 gravamen hipoteca por Bs. 352389, a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S. A. De fecha 25-06-2015, con ampliación de plazo registrado en el Asiento B- de fecha 13-09-2021.
3.- Asiento B-7 Gravamen Mandamiento de Embargo por Bs. 70.000, en favor de RONY WILFREDO GUZMÁN 3. LARA, de fecha 27-11-2023.
Se hace constar que la acción y derecho a ser rematada de propiedad de la ejecutada JULIA VEDIA BUDIA, equivale al 62.5% del total del inmueble correspondiendo el restante 37.5% a los otros copropietarios FANNY, ROSARIO Y LEONARDO CRUZ VEDIA Según consta en el informe de Derechos Reales cursante a fs. 164 a 165. de obrados. -IMPUUESTOS. - Según informe de fs. 93 De obrados, se hace conocer a los posibles interesados que se adeuda desde la gestión 2018 en la suma

total de Bs. 3.678.-
Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial quinto de la Capital y a los efectos se deberá publicar en un órgano de prensa escrita autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con cinco días de anticipación al día de la subasta. -
El remate se llevará a cabo en la casa de Remate N°5 a cargo de la abogada “Tania Marisel Ortega Ordoñez, ubicada en la Calle Av. La Paz esq. Ciro Trigo entre Delfin Pino de la ciudad de Tarija. ----
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FS. 178 A 178 vta. De obrados., RESOLUCION DE FS. 211 Vta. y FS. 230-Certifico-
Tarija, 20 de junio de 2025---
Publicar en letra Helvética N° 7-----
-No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación Nacional
Abg. Juan Abel Cáceres Arce
SECRETARIO DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5to
TARIJA – BOLIVIA

S-602

Avanzan las investigaciones contra Evo Morales por corrupción de menores en Argentina

► *Angélica Ponce, una exdirigente de la Confederación de Mujeres Interculturales, acusó a Evo Morales de convivir con menores de edad, cuando se encontraba en Argentina, donde estuvo asilado entre 2019 y 2020.*

DAVID MAYGUA
EL DEBER

Las investigaciones por el caso de corrupción de menores en las que está involucrado el expresidente Evo Morales avanzan en la Argentina con medidas probatorias, informó la Fundación Apolo.

El abogado de esa entidad, José Lucas Magioncalda, confirmó a EL DEBER que la Fiscalía impulsa todas las medidas que habían solicitado como querellantes.

“Menos la solicitud de copia del expediente de la declaración de la señora Angélica Ponce, por lo que vamos a pedir a la justicia en Bolivia, para que nos remitan una copia”, afirmó Magioncalda.

Ponce, una exdirigente de la Confederación de Mujeres Interculturales, acusó a Evo Morales de convivir con menores de edad, cuando se encontraba en Argentina, donde estuvo asilado entre 2019 y 2020.

El caso de corrupción de menores, en la que está involucrado el expresidente Evo Morales, se reabrió en abril pasado, luego de haber sido archivada la denuncia de la Fundación Apolo a finales del 2024.

Actualmente, el Juzgado Criminal y Correccional Federal 2, donde radica la causa, hizo el requerimiento a

la Dirección Nacional de Migraciones de Argentina sobre los ingresos y egresos de Evo Morales, Noemí M. Ch. y Angélica Ponce, durante los años 2019 y 2020.

“Deberá detallarse la documentación personal exhibida y el domicilio declarado para su permanencia en el país”, señala el documento.

Asimismo, la otra medida probatoria es la solicitud al Registro Nacional de Propiedad Inmueble para que haga conocer la titularidad histórica del inmueble en la calle Conesa 1050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), desde el 2015 hasta la actualidad.

El Juzgado Criminal y Correccional Federal 2 también hizo el requerimiento al Ministerio de Seguridad y a la Vicejefatura de Gabinete del Interior para que haga saber si, durante el periodo de permanencia en Argentina del expresidente Evo Morales en calidad de refugiado, se le asignó una custodia policial.

“Deberá identificar la fuerza de seguridad y personal a cargo, y cuáles fueron los domicilios reales y legales informados”, menciona el documento.

El expresidente Evo Morales vivió en esa casa durante su asilo político en Buenos Aires, otorgado por el gobierno argentino que presidía Alberto Fernández.



FOTO REFERENCIAL



EVO MORALES Y ALBERTO FERNÁNDEZ



AVISO DE REMATE (Primera Audiencia) JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA.

HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo seguido por Banco PRODEM S.A. representado por María Angélica Aguirre Choque en contra de Ramiro Colque Mamani y otra, se ha señalado AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE para el día 30 de junio de 2025 a horas 11:00 a.m., de los siguientes bienes muebles:
BIEN INMUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de un bien inmueble de propiedad de la deuda-cedente hipotecario

Sra. Rosa Marlene Gutiérrez Anze de Colque, debidamente registrado en Derechos Reales en la matrícula computarizada No. 6.01.1.01.0007545, bajo el Asiento A-5 de fecha 14/03/2018, el bien inmueble se encuentra ubicado en Calle N° 5, E/Calles N° 2 y Calle N° 4, Zona de Obrajes - Tarija, designación: Lote N° 2, Manzana "D", con una superficie general de 340.00 Mts.2, Medidas: En cada colindancia, Colindancias Generales: Al NORTE con Calle N° 5, con 10 M.; al SUR con Lote N° 6, con 10 M.; al ESTE con Lote N° 2B, con 34 M. y al OESTE con Lote N° 1, con 34 M
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del Avalúo Pericial de fs. 94 a 104 de obrados, determinándose que el valor del bien inmueble embargado corresponde a la suma de: Cuarenta y Siete Mil Setecientos Diecinueve con 72/100 Dólares Americanos (47.719,72 \$us.), previo depósito ante la martillera del 20% de acuerdo a ley. Asimismo, se hace saber que el

adjudicatario(a) deberá pagar los gastos de escrituración, y la audiencia de remate.
GRAVAMENES VIGENTES QUE PESAN SOBRE EL INMUEBLE según informes de fs. 74 a 75 de obrados:
1. Asiento B-2.- Gravamen Hipoteca: por Bs. 105.000,00 en favor de Banco PRODEM S.A., de fecha 18/04/2018.--
2.Asiento B-3.- Mandamiento de Embargo: por Bs. 88.021,12: en favor de Banco PRODEM S.A., de fecha 12/04/2024.-
IMPUESTOS. - Según informe de fs. 70 de obrados, se hace conocer a los posibles interesados que se adeuda desde la gestión 2017 a la gestión 2023 en la suma total de Bs. 1.241.--
Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital y a los efectos se deberá publicar en un órgano de prensa escrita autorizado, por el Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con cinco

días de anticipación al día de la subasta. --
El remate se llevará a cabo en la casa de remate N° 5 de la Dra. Tania Marisel Ortega Heredia, ubicada en el Barrio Fátima calle Delfín Pino N.º 1042 entre la Av. La Paz y Pasaje Raquel D'arlach. ----
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FS. 112 DE OBRA-
DOS. CERTIFICO-
Tarija, 20 de junio de 2025.
Publicar en letra Helvética N° 7
No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación
Abg. Juan Abel Cáceres Arce
SECRETARIO DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5to
TARIJA - BOLIVIA

Realizan estrictos controles ante la salida ilegal de alimentos del país

AGENCIAS/EL ANDALUZ

Los operativos de control de alimentos nacionales sujetos a protección específica en zona fronteriza son ejecutados por el Comando Estratégico Operacional de Lucha contra el Contrabando, en coordinación con el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando y el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ante la salida ilegal alimentos nacionales hacia países vecinos, el Estado ha intensificado los mecanismos de control fronterizo, para proteger la economía nacional y garantizar la seguridad alimentaria, motivo por el cual resulta necesario aclarar cuáles son las instituciones encargadas de efectuar los citados controles y en consecuencia de reprimir el ilícito de contrabando de exportación agravado.

En el marco de lo previsto en el Artículo 2, parágrafo I

del Decreto Supremo N°5245 de 09/10/2024, a través de la Resolución N° 001/2025 de 18/02/2025, emitida por el Consejo para el Desarrollo Fronterizo y Seguridad (CDFS), se aprobó la lista de alimentos nacionales sujetos a protección específica, entre los que se encuentran el arroz, azúcar, harina de trigo, aceite de soya, huevos de gallina, carne de res, carne de pollo, carne de cerdo, tomate, maíz amarillo, soya en grano y arroz en chala.

Por su parte, el Artículo 181 nonies del Código Tributario Boliviano, establece que: comete delito de contrabando de exportación agravado, el que sin portar la autorización de la instancia correspondiente, extraiga o intente extraer de territorio aduanero nacional o zonas francas alimentos sujetos a protección específica, o los almacene o transporte dentro de un espacio de cincuenta (50) kilómetros desde la fron-

tera; cuyo delito es sancionado con privación de libertad de diez (10) a catorce (14) años, el decomiso de los citados alimentos y la confiscación de los instrumentos del delito.

En ese contexto, es pertinente resaltar que los operativos de control de alimentos nacionales sujetos a protección específica en zona fronteriza son ejecutados por el Comando Estratégico Operacional de Lucha contra el Contrabando (CEO-LCC), en coordinación con el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando (VLCC) y el apoyo de las Fuerzas Armadas, en el marco de la Ley N° 1053 de 25/04/2018 (Ley de Fortalecimiento de Lucha contra el Contrabando), Decretos Supremos Nos. 3540 y 5402 de 25/04/2018 y 23/05/2025, respectivamente, así como de la Resolución Multi-Ministerial N° 001/2025 de 29/05/2025, toda vez que éstos tienen las facultades de realizar las correspondientes aprehensiones, el

empleo legítimo de la fuerza y la utilización de armas de fuego, en caso de ser necesario, para tal fin en dicha zona.

No obstante, corresponde aclarar que si como resultado de los citados operativos de control fronterizo, advierten la presunta comisión del delito de contrabando de exportación agravado previsto en el Artículo 181 nonies de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, incorporado por la Ley N° 100 de 04/04/2011 y modificado por la Ley N° 1053 de 25/04/2018 (Ley de Fortalecimiento de Lucha contra el Contrabando), en su calidad de autoridades intervinientes procederán a realizar las correspondientes aprehensiones de los presuntos autores y el comiso de los alimentos nacionales sujetos a protección específica, así como de los instrumentos del delito utilizados; para cuyo efecto, suscriben el Acta de

Comiso por Contrabando de Exportación Agravado.

Posteriormente, se comunicará el hecho al representante del Ministerio Público, para que asuma la Dirección Funcional de las investigaciones al tratarse de un delito y a la Aduana Nacional para que ésta última presente la denuncia o querrela ante el Ministerio Público, para su procesamiento en la vía judicial.

Finalmente, es necesario que la ciudadanía conozca el mecanismo de control fronterizo de alimentos sujetos a protección específica y la represión del ilícito de contrabando de exportación agravado, para comprender de mejor manera el rol que desempeña cada institución en el marco de sus competencias, con un objetivo común que es el de asumir las acciones preventivas y represivas en contra de este ilícito, en defensa de la economía boliviana.

¡Potencia tu impresión con nuestras Placas de Alta Calidad!

Servicio de: CTP SAMS

Perfectas para: Impresión offset. Proyectos de alta demanda. Grandes tirajes.

¿Por qué elegir nuestras CTP Placas?
Tecnología avanzada: Placas de última generación para una reproducción perfecta.
Alta definición: Cada detalle de tus trabajos será impreso con precisión milimétrica.
Rendimiento superior: Mayor rapidez y eficiencia en el proceso de impresión.

62898466

Dirección Hugo Lopez Dols
Esquina colombia

ctptarija@gmail.com

Estudio Dental CS

**LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...
...NOSOTROS JUNTO A ELLA**

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

Junín 863
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394
72962621

Estudio Dental CS

TENIS

Este lunes jugarán por la primera ronda clasificatoria del Grand Slam británico. El boliviano es uno de los 64 tenistas que lucharán por las 16 plazas hacia el cuadro principal

P- 2



Tarija Lunes 23, Junio 2025



El joven basquetbolista boliviano Alexis Chavarría

Continúa consolidando su carrera internacional en Argentina. Actualmente militando en Hindu Club de la Primera División de Córdoba, Chavarría fue clave en la victoria de su equipo sobre Matienzo, el histórico club donde dio sus primeros pasos el astro Facundo Campazzo.

Pg-2



CLÁSICO CRUCEÑO

P- 3

Blooming pudo romper una racha de tres empates consecutivos justo en el clásico cruceño frente a Oriente Petrolero al que derrotó 2-1, en una remontada protagonizada en el estadio Gilberto Parada de Montero.



EL TIGRE

P- 3

Bolívar tuvo un buen primer tiempo, pero en el complemento lució agotado. Amoroso y Triverio anotaron los goles del triunfo aurinegro.



Los tenistas bolivianos en acción

»Tenis

Zeballos y Arias logran el subcampeonato del Bolivia Open

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.-
Se quedaron con el segundo puesto en el torneo de dobles que se jugó en Santa Cruz, donde el argentino Barrena se impuso en singles

Federico Zeballos y Boris Arias se consagraron subcampeones del Challenger Bolivia Open que finalizó el sábado en Santa Cruz, donde por cuarto año consecutivo se disputó este torneo en el país.

El principal certamen profesional de la rama masculina en el país se llevó adelante durante una semana en las canchas del Club de Tenis Santa Cruz.

Zeballos y Arias, la mejor dupla del Bolivia en la actualidad, estuvo muy cerca de conquistar el título tal y como lo hicieron en la edición de 2023.

HACIA LA FINAL

Ambos conformaron la mejor dupla del torneo y superaron cada ronda hasta instalarse en la gran final.

En primera fase derrotaron al estadounidense Dali Blanch y al español Diego Barreto (6-2 y 6-4), en cuartos superaron a los argentinos Santiago De La Fuente y Genaro Olivieri (un doble 6-4) y en semifinales vencieron a los hermanos peruanos Arklon y Conner Huer-tas del Pino (2-6, 6-3 y 10-8).

La gran final se jugó el sábado, en la cancha central, ante los segundos sembrados de la competición, los argentinos Mariano Kestelboim y Gonzalo Villanueva, quienes ganaron por 6-3 y 6-2.

SINGLES

Bolivia también tuvo presencia en el torneo individual y el más destacado fue Juan Carlos Prado al llegar hasta los octavos de final, instancia en la que perdió con el uruguayo Franco Roncadelli: 6-4, 6-7(4) y 6-4.

El argentino Alex Barrena se consagró campeón del certamen al superar en la gran final a Roncadelli (5-7, 7-5 y 6-3).

»Básquetbol

Alexis Chavarría guía a Hindu Club a la final y logra el ascenso en Córdoba

PODIO.-

El joven basquetbolista boliviano Alexis Chavarría continúa consolidando su carrera internacional en Argentina. Actualmente militando en Hindu Club de la Primera División de Córdoba, Chavarría fue clave en la victoria de su equipo sobre Matienzo, el histórico club donde dio sus primeros pasos el astro Facundo Campazzo.

El encuentro, correspondiente a los playoffs del Torneo Asociativo Apertura, finalizó con un marcador de 69 a 58 a favor de Hindu Club, asegurando el ascenso a la B Estatal y el pase a la final del certamen. Chavarría tuvo una destacada actuación en el partido, jugando tres cuartos y medio, sumando 12 puntos, 12 asistencias, 4 rebotes y 5 robos, demostrando su gran capacidad tanto ofensiva

va como defensiva.

«Nos fue y me fue bien», comentó el jugador boliviano, visiblemente motivado por el respaldo que recibe del plantel y del cuerpo técnico. «La verdad estoy muy asentado, tengo la confianza de todo el equipo, del profe y de la Primera», agregó.

Hindu Club, que este año incorporó nuevos refuerzos que han potenciado su rendimiento, jugará la final contra el Club Talleres el próximo sábado. Además, a mitad de año comenzará a disputar la categoría B Estatal, consolidando su crecimiento en el básquet argentino.

Chavarría sigue dando pasos firmes en su carrera, dejando en alto el nombre de Bolivia y proyectándose como una de las grandes promesas del baloncesto nacional en el exterior.



El basquetbolista boliviano en acción

»Tenis

Murkel Dellien enfrentará al portugués Rocha en Wimbledon

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.-

Este lunes jugarán por la primera ronda clasificatoria del Grand Slam británico. El boliviano es uno de los 64 tenistas que lucharán por las 16 plazas hacia el cuadro principal

Murkel Dellien debutará este lunes en la primera ronda de la qualy (clasificación) de Wimbledon frente al portugués Henrique Rocha, según determinó el sorteo de la organización.

Dellien, quien jugará por segundo año consecutivo en este torneo, iniciará su camino en el Grand Slam británico con el objetivo de avanzar por primera vez al cuadro principal.

Para ello debe superar las tres rondas

clasificatorias, en las que participarán 64 tenistas en busca de los 16 cupos a la llave central.

SU PARTIDO

Será la primera vez que Dellien y Rocha se enfrente por el circuito profesional.

A priori el portugués parte como favorito por su mejor ranking (158 contra 223).

Se enfrentarán en la cancha 6 del All England Lawn Tennis and Croquet Club de Londres a partir de las 07.10 de Bolivia.

Como será el segundo partido del día en esa pista, existe la posibilidad de que haya un ligero retraso para el inicio del mismo.



Murkel Dellien será uno de nuestros representantes

Director

Yamil Choque Mercado
yamil.jrchoque@gmail.com

Periodistas

Yamil Choque Mercado

DIAGRAMACIÓN

Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas

FOTOGRAFÍA

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz
esquina Colombia

Andaluz
www.diarioandaluz.com



Samuel Garzón (der.), autor del segundo gol de Blooming, es felicitado por sus compañeros

» Fútbol

Blooming fue más en el clásico cruceño y consigue una remontada frente a Oriente

VISIÓN 360.-

Blooming pudo romper una racha de tres empates consecutivos justo en el clásico cruceño frente a Oriente Petrolero al que derrotó 2-1, en una remontada protagonizada en el estadio Gilberto Parada de Montero.

Con su victoria llega al tercer lugar del podio de la clasificación con 21 puntos, uno más que Bolívar, derrotado más temprano por el Tigre y se estanca con 20.

La buena racha de Oriente con tres victorias seguidas fue frenada y sigue con 12 unidades.

Por motivos de seguridad solo ingresó al escenario la hinchada de Blooming, local a efectos de recaudación.

Se vio un ida y vuelta desde el inicio de las acciones. A los 30 segundos el arquero Braulio

Uraezaña intervino por primera vez ante una arremetida orientista.

Las intenciones de Oriente de tratar de llevarse por delante a su rival poco a poco se fueron neutralizando. En el balance general Blooming mostró mejor juego hasta dar vuelta el marcador.

Ricardo Centurión abrió la cuenta a los 13 minutos mediante la vía del penal. Definió con categoría a la derecha de Uraezaña quien se lanzó al otro costado. El conjunto celeste logró recuperarse de ese golpe y empató el trámite del juego hasta que a los 38' marcó el empate Marc Enoumba. Arremetió en el área y se lanzó casi en palomita para superar a Arauz.

Siguió el vértigo en el complemento, tuvo Oriente la posibilidad de aumentar la cuenta, pero

Uraezaña intuyó la intención de Centurión en otro penal y contrató el remate a los 51 minutos.

Motivado por ello, siguió la presión del celeste que logró el 2-1 a los 62' con un potente remate de Samuel Garzón casi desde el borde del área grande tras un rechazo corto.

En los minutos finales se vio con mejor resto físico al cuadro celeste, que siguió decidido a ampliar la diferencia.

Los dos terminaron con uno menos por las expulsiones de Giovanni Cadore y Christopher Rodríguez, de Blooming y Oriente respectivamente.

Hubo un tercer gol de Blooming anulado por posición adelantada.

En al recta final se vio más sólido en la parte física al conjunto celeste, que continuó con su asedio.

» Fútbol

El Tigre se quedó con el Superclásico 300 y es segundo en el torneo

AGENCIAS.-

Bolívar tuvo un buen primer tiempo, pero en el complemento lució agotado. Amoro y Triverio anotaron los goles del triunfo aurinegro.

The Strongest se quedó con el Superclásico 300 al vencer a Bolívar por 2-1. Al Tigre le bastaron dos zarpazos en el primer cuarto de hora del complemento para quedarse con el triunfo ante un rival que se quedó sin aire. Con la victoria el equipo de Bustos suma 25 puntos y se pone a dos del líder Always Ready (27) El Tigre llegaba como favorito por la cantidad de bajas que tenía su rival, pero desde el comienzo se mostró muy tímido y cediéndole la iniciativa a los bolivaristas que fueron más ambiciosos en procura de abrir el marcador. En el primer cuarto de hora, los celestes llegaron con un ingreso del brasileño Fabio Gomes y un remate de Leonel Justiniano; pero los atigrados carecían de profundidad.

En 25 minutos, Patricio Rodríguez sirvió un tiro de esquina y José Sagredo se anticipó a la salida

del golero Rodrigo Banegas, pero su cabezazo salió alto cuando tenía todo el arco a su disposición.

El Tigre reaccionó recién en la media hora con un balón en profundidad para Enrique Triverio que aprovechó un resbalón de Jesús Sagredo, pero no pudo definir ante la salida de Lampe.

El gol de la apertura llegó a los 39 con una gran jugada de Rodríguez que arrastró la marca de tres jugadores y puso un centro preciso para el cabezazo de Ervin Vaca.

Luego del gol, los aurinegros se acordaron recién de atacar y antes del descanso Carlos Lampe salvó ante remates de Triverio y Jeyson Chura. A los dos minutos de iniciado el segundo tiempo, el Juvenil Jesús Velásquez se perdió el segundo para Bolívar al perdonar un mano a mano que tuvo con el golero atigrado, en la jugada siguiente se cumplió el dicho “el que no los hace los recibe” y el decano llegó al empate con una gran jugada previa de Triverio, García y Chura que terminó en un pase a Amoroso que con remate bajo venció a Lampe.



Imagen del partido jugado en La Paz

» Fútbol

Wilstermann perdonó y Aurora le empató con 10 hombres

VISIÓN 360.-

Wilstermann perdió la oportunidad de sumar de tres al igualar a un gol por lado con Aurora en el clásico cochabambino que se disputó ante 25.000 espectadores en el estadio Félix Capriles.

En el segundo tiempo, los rojos tuvieron las mejores oportunidades, jugaron con un hombre más, pero no estuvieron finos para definir el juego a su favor.

Un dominio improductivo fue el que tuvo el Equipo del Pueblo que tiene un juego más definido ante un rival que la pasa mal en el torneo y que si no fuera la sanción de menos 33 puntos que tiene Aurora, sería candidato a perder la categoría.

En 45 minutos, los rojos no tuvieron una sola llegada sobre el pórtil defendido por Luis Cárdenas, su juego apunta al pelotazo y apostar a que el paraguayo Héctor Bobadilla aparezca en alguna jugada, pero el goleador estuvo perdido en la etapa inicial.

Aurora fue superior, pero la falta de un atacante de área comienza a notarse en ese elenco ante la partida de Roland Escobar o Jair Reinoso que jugaron hasta hace poco.

Ramallo probó en un par de ocasiones al portero Lucas Salinas, quien respondió ante los ataques celestes.

Para el complemento, el DT de los aviadores puso de entrada tres cambios que le cambiaron la cara

a su elenco.

En tres minutos llegó un pase largo para Bobadilla, quien fue derribado por David Robles y el juez del compromiso no dudó en cobrar la pena máxima que fue transformada dos minutos después por el propio Bobadilla con remate fuerte, a la izquierda de Cárdenas.

Aurora fue en busca del empate, pero dejó varios espacios que fueron aprovechados en sendos contragolpes por los rojos como el de Bobadilla que por hacer una gambeta más se perdió el segundo tanto de la noche.

Desde los 27, Aurora jugó con diez hombres por la expulsión de Alfredo Amarilla, quien había ingresado quince minutos antes.



Didí Torrico escapa a la marca de un rival en el compromiso clásico jugado en el valle

El Real Madrid vence a Pachuca con diez jugadores (3-1)

AGENCIAS.-

El primer triunfo de Xabi Alonso con el Real Madrid llegó superando un partido en inferioridad en el Bank of América Stadium. A los 7 minutos fue expulsado Raúl Asencio.

El Real Madrid conquistó en inferioridad numérica su primer triunfo en el Mundial de Clubes, con diez jugadores desde el minuto 7 tras la expulsión de Raúl Asencio, derrotando al Pachuca mexicano 3-1 con goles de Jude Bellingham, Arda Güler y Fede Valverde, que maquilló en la recta final Gonzalo Montiel.

El primer triunfo de Xabi Alonso con el Real Madrid llegó superando un partido en inferioridad en el Bank of América Stadium.

En el arranque fue expulsado con tarjeta roja directa Asencio, por un agarrón al delantero venezolano Salomón Rondón. Jude Bellingham puso en ventaja a su equipo a los 35 minutos y Arda Güler amplió ventaja a dos minutos del descanso.

En la segunda parte, pese a los intentos de Pachuca que llegó a chutar en once ocasiones a Thibaut Courtois, el Real Madrid volvió a mostrar efectividad en ataque marcando en todos sus disparos a puerta con el remate de Fede Valverde a un pase picado de Brahim. Montiel, en un disparo rechazado por Tchoauméni en el minuto 80, marcó el tanto del honor para el conjunto mexicano.



El uruguayo Federico Valverde celebra tras anotar el tercer tanto del Madrid ante Pachuca

A movie poster for 'Transformers: El Despertar de las Bestias'. It features Optimus Prime in the center, with other Autobots and Decepticons around him. The title 'TRANSFORMERS' is in large, stylized letters, with 'EL DESPERTAR DE LAS BESTIAS' below it.

TRANSFORMA TU EXPERIENCIA

CINE CENTER TE REGALA MERCHANDISING DE TRANSFORMERS EL DESPERTAR DE LAS BESTIAS

Por la compra de tu entrada en formato 3D tanto en boletería como online
Participas del sorteo y gana grandes premios

#AQUÍ NOS VEMOS
Cine Center Bolivia | 25 de noviembre
www.cinecenter.com.bo

Cine Center

promoción empresarial sujeta a desahucio 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.
El periodo de participación es del 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.

Para conocer términos y condiciones de la promoción
ingresa a www.cinecenter.com.bo

Colisión entre motocicleta y automóvil deja a un herido en terapia intensiva con la cabeza fracturada

El conductor de la moto fue diagnosticado con trauma encéfalo craneano abierto, trauma abdominal cerrado, lesiones en la vejiga y múltiples politraumatismos

Pág. 3



Raptan y agreden sexualmente a una adolescente en la zona del Senac, la abandonaron en el mirador



Según consta en el parte policial la víctima habría reconocido en vía pública a uno de los presuntos involucrados. Con apoyo de sus familiares, el individuo fue trasladado hasta dependencias policiales

Pág. 2



Joven cae en estafa virtual por compra de ganado a través de redes sociales, perdió bs 7.500

Pág. 3



Gobernador de Chuquisaca forcejeó con una mujer antes de caer, según investigación

Pág. 4



Una menor de 17 años es golpeada hasta quedar hospitalizada dos "pildoritas" en una discoteca de Tarija

Al llegar al lugar, efectivos de la Policía encontraron a la víctima con signos visibles de haber sido golpeada. Los testigos señalaron a dos mujeres como las principales agresoras

Raptan y agreden sexualmente a una adolescente en la zona del Senac, abandonaron en el mirador

Según consta en el parte policial la víctima habría reconocido en vía pública a uno de los presuntos involucrados. Con apoyo de sus familiares, el individuo fue trasladado hasta dependencias policiales.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una grave denuncia fue presentada ante las autoridades policiales por una madre de familia que, visiblemente afectada, relató lo ocurrido a su hija de 17 años, quien habría sido víctima de una presunta agresión sexual en inmediaciones del barrio Senac, específicamente en la zona del mirador de Moto Méndez.

De acuerdo al informe preliminar con el relato ofrecido a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv), el hecho habría tenido lugar el pasado 13 de junio, alrededor de las 20:00 horas. La menor se dirigía a su domicilio luego de su jornada escolar, cuando fue interceptada por dos sujetos que se acercaron con el pretexto de pedir una dirección. Según la denuncia, uno de ellos la habría abordado por la espalda, tapándole la boca

con un trapo que le hizo perder el conocimiento.

Horas más tarde, la adolescente habría recobrado el sentido en una zona descampada, sola, con la ropa desordenada y sin sus pertenencias personales. El estado en el que fue encontrada y las condiciones descritas por la víctima generaron profunda alarma en la familia, que decidió acudir de inmediato a las instancias competentes.

La joven logró regresar a su domicilio alrededor de las 23:00 horas, momento en el que relató lo sucedido a su madre. Posteriormente, el caso fue denunciado oficialmente el 20 de junio, cuando la adolescente –según consta en el parte policial– habría reconocido en vía pública a uno de los presuntos involucrados, en la intersección de la avenida Circunvalación y la calle Suipacha. Con apoyo de sus familiares, el indi-



La habrían dormido con liquido que tenían en un pedazo de trapo

viduo fue trasladado hasta dependencias policiales, donde quedó arrestado de forma preventiva mientras se realizan las investigaciones correspondientes.

La causa fue asignado a

un investigador de la Felcv, que ya tomó declaraciones y ordenó los protocolos médicos y periciales que exige la ley en este tipo de hechos, que son de extrema sensibilidad y requieren absoluto

resguardo de la identidad y dignidad de la víctima.

Fuentes policiales informaron que el caso sigue en etapa preliminar y el caso fue remitido al Ministerio Público.

Una menor es golpeada hasta quedar hospitalizada dos “pildoritas” en una discoteca de Tarija

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La madrugada del sábado 14 de junio no terminó como se esperaba en uno de los boliches más concurridos del centro tarijeño. Entre luces apagadas y vasos vacíos, la violencia se abrió paso, dejando a una adolescente de 17 años con lesiones de consideración, y a dos mujeres esposadas, gritando improperios mientras eran subidas a un patrullero.

Según el informe preliminar policial, todo ocurrió alrededor de las 06:30 de la mañana, cuando una llamada alertó a la Policía sobre una pelea entre mujeres en el interior de una discoteca ubicada en la zona del barrio Las Panosas. Según información proporcionada por la administración del local, la situación se tornó incontrolable, obligando al personal de seguridad a pedir apoyo urgente.

Al llegar al lugar, efectivos de la Policía encontraron a la víctima con signos visibles de haber sido golpeada. Los testigos señalaron a dos mujeres como las principales agresoras. Ambas, al ser interceptadas por los uniformados, reaccionaron de forma violenta, resistiéndose al arresto, lanzando amenazas e insultos, y desafiando a viva voz

a los uniformados. Ante tal actitud, el personal policial se vio obligado a reducir las por la fuerza, proceder a su enmanillamiento y trasladarlas a dependencias policiales a bordo de un patrullero.

Pero el caso no terminó allí.

Una vez en oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), se descubrió que las arrestadas no eran ajenas a los expedientes judiciales. Ambas cuentan con antecedentes por delitos como robo, robo agravado y lesiones graves. Se presume que operaban con el conocido modus operandi del “pildorita”, utilizado comúnmente en entornos nocturnos para adormecer a las víctimas y despojarlas de sus pertenencias.

En celdas, la violencia verbal continuó. Las aprehendidas no solo mantuvieron su conducta hostil, sino que amenazaron directamente al personal policial, asegurando que “las buscarían” al salir. A pesar de ello, y tras cumplirse las ocho horas de arresto preventivo, se formalizó la denuncia, dejando el caso en manos de la autoridad asignada.

Por ahora, la investigación sigue en curso, mientras la víctima se recupera de sus heridas bajo supervisión médica.



La menor quedó hospitalizada

Colisión entre motocicleta y automóvil deja a un herido en terapia intensiva con la cabeza fracturada

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Eran cerca de las 4:00 de la madrugada del sábado 21 de junio cuando el estruendo de una colisión despertó a vecinos de la avenida La Paz, entre calle Cochabamba. Una motocicleta y un automóvil impactaron violentamente, dejando como saldo un hombre gravemente herido, daños materiales considerables y una investigación en curso bajo la Dirección Departamental de Tránsito.

Según el informe preliminar policial, el hecho ocurrió cuando un automóvil de color blanco circulaba con dirección noreste a suroeste por la avenida principal. En sentido contrario, una motocicleta avanzaba en dirección suroeste a noreste, cuando, por causas aún en investigación, se produjo un violento choque frontal con la parte anterior del vehículo mayor.

El conductor de la moto, quien sería miembro de

una unidad de seguridad física privada, fue auxiliado por personal de bomberos y trasladado de urgencia al Hospital San Juan de Dios. Allí fue diagnosticado con trauma encéfalo craneano abierto, trauma abdominal cerrado, lesiones en la vejiga y múltiples politraumatismos. Además, el reporte médico incluyó una condición de etilismo agudo, lo que sugiere posible presencia de alcohol en sangre, situación que será confirmada con los resultados de la prueba toxicológica, aún en análisis.

En tanto, el conductor del automóvil fue sometido a la prueba de alcoholemia mediante aire espirado, arrojando un resultado negativo (0,00 mg/l). No se reportaron otras personas heridas.

Ambos vehículos fueron secuestrados como parte de las medidas precautorias y puestos a disposición de las autoridades correspondientes, mientras la Di-



La víctima esta muy grave

visión de Investigaciones de Accidentes continúa el levantamiento de indicios técnicos en el lugar del siniestro.

Fuentes policiales indicaron que el herido fue ingresado a la Unidad de Terapia

Intensiva alrededor de las 11:00 a.m. del mismo día, y se encuentra en estado delicado, bajo estricta vigilancia médica.

El tránsito en la zona fue parcialmente interrumpido durante varias horas

mientras se realizaban las pericias correspondientes. El caso se mantiene en etapa investigativa, y no se descartan futuras imputaciones en función al avance del informe técnico y médico forense.

Joven cae en estafa virtual por compra de ganado a través de redes sociales, perdió bs 7.500

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un nuevo caso de estafa digital sucedió en Tarija, esta vez en la región del Puente, donde un joven de 23 años fue víctima de un engaño tras intentar adquirir ganado a través de una publicación en redes sociales.

El hecho se registró el pasado 19 de junio, alrededor de las 10:00 de la mañana, cuando el afectado, atraído por una supuesta oferta de ganado publicada en Facebook, tomó contacto con los supuestos vendedores mediante la aplicación WhatsApp. La comunicación fue fluida al principio, convincente, casi profesional, lo que generó confianza en la víctima, quien terminó transfiriendo la suma de 7.500 bolivianos a través de un código QR facilitado por los sindicados.

Todo parecía estar en orden, hasta que los estafadores, con

hábil artimañas, empezaron a tejer un relato sobre una supuesta "retención del ganado" que habría ocurrido por temas administrativos. Aprovechando la confusión, exigieron un segundo depósito de 10.000 bolivianos más para "liberar" los animales. Ante esta situación, el joven comenzó a sospechar del engaño.

Consciente de que estaba siendo víctima de una trampa, se dirigió de inmediato a dependencias policiales en la Comunidad del Puente. Allí, al brindar su testimonio, se confirmó que había sido objeto de una estafa bajo la modalidad de fraude electrónico, que en los últimos meses esta en aumento mediante el uso de plataformas digitales.

El caso fue derivado al investigador asignado, quien ya inició las diligencias correspondientes para dar con el paradero de los presuntos responsables.



Lo estafaron



Gobernador de Chuquisaca forcejeó con una mujer antes de caer, según investigación

► La Fiscalía indaga sobre el accidente que llevó al gobernador Damián Condori a terapia intensiva y dejó herida a otra persona.

AGENCIAS/ SUCRE

Según las investigaciones del Ministerio Público, el gobernador de Chuquisaca, Damián Condori, tuvo un forcejeo con una mujer, que se presume es funcionaria, antes de caer desde un tercer piso. Este incidente dejó a la autoridad en terapia intensiva.

La mujer involucrada tiene aproximadamente 32 años y también cayó junto al gobernador; sin embargo, sufrió menos daños, según fuentes fiscales consultadas por Correo del Sur.

Detalles del incidente

El suceso ocurrió en la madrugada del 18 de junio de 2025, en el descanso de una escalera que no contaba con barandas, dentro de un domicilio particular. Durante ese día, Condori aparentemente forcejeó con la mujer, lo que resultó en que ambos cayeran desde una altura cercana a dos metros. La mujer también

sufrió heridas en la caída.

Estado de salud del gobernador

El gobernador fue trasladado de emergencia al Hospital de Tercer Nivel de Chuquisaca, donde se le diagnosticó traumatismo encéfalo craneano y fue sometido a una intervención quirúrgica.

Inicialmente, su estado fue calificado como “muy grave”. Sin embargo, el sábado, el director del Servicio Departamental de Salud (Sedes), Juan José Fernández, comunicó que su condición presenta una evolución estable y se descartaron lesiones graves en la columna vertebral.

Investigación en curso

El Ministerio Público ha iniciado una investigación de oficio por el delito de lesiones culposas. El fiscal departamental, Mauricio Nava Morales, informó que se ha conformado una comisión de fiscales para esclarecer las causas del hecho y determinar posibles responsabilidades.



El gobernador Damian Condori.

Mala praxis médica: ¿Quién repara el daño a las víctimas?

AGENCIAS/ LA PAZ

Los acusados se quedan sin sanción debido a que las víctimas deben elegir entre cuidar a su familiar y erogar gastos en sus tratamientos médicos o dedicarse a hacer el seguimiento a sus procesos.

Lo que debía haber sido una operación simple terminó siendo una pesadilla que cambiaría su vida para siempre. Hace poco más de tres semanas Matías, de un año y ocho meses, fue víctima de mala praxis. El hecho ocurrió en la clínica materno infantil Yolanda María, de Oruro.

El menor de edad tuvo una caída y se fracturó el codo. Fue llevado por sus padres al mencionado nosocomio para ser sometido a una cirugía. Sin embargo, una sobredosis de anestesia le provocó convulsiones y lo dejó en estado vegetativo.

Desde ese fatídico día, a pesar del compromiso de brindar ayuda económica, los responsables de la clínica, y en especial el anestesiólogo, brillan por su ausencia. Mientras que los gastos médicos suman cada día.

“Mi hijito era un niño sano, solo tuvo ese accidente. Todo su organismo funciona de manera normal, pero su vida no será la misma porque tiene muerte ce-

rebral. Se ha sumado 70 mil bolivianos en una clínica. Por eso lo hemos llevado al Hospital General y ya hemos gastado como 10 mil bolivianos en medicamentos”, relató a La Razón Héctor Quisbert, padre de la víctima.

SIN JUSTICIA

Así, el pequeño Matías se suma a decenas de víctimas de mala praxis y negligencia médica que hay en el país, casi todas no hallaron justicia, según el vicepresidente de la Asociación de Víctimas de Mala Praxis y Negligencia Médica, David Inca.

En Bolivia, tanto la mala praxis médica como la negligencia médica se refieren a acciones u omisiones por parte de profesionales de la salud que causan daño al paciente.

La mala praxis implica una actuación errónea o deficiente en el ejercicio de la profesión médica, mientras que la negligencia se relaciona con la falta de cuidado o atención debida en la atención al paciente. Ambos conceptos pueden derivar en responsabilidades civiles o penales para el profesional de la salud.

Inca lamentó que la legislación boliviana no conceptúa, ni toma en cuenta la conducta del estamento médico por causa de

negligencia o mala praxis dentro del tratamiento médico-paciente, sino que lo enfoca desde la perspectiva de los delitos por lesiones culposas a lesiones gravísimas, este último en caso de muerte, señalados en el Código Penal.

CÓDIGO PENAL

“Lamentablemente, no hay el delito de mala praxis o negligencia médica en el Código Penal. Estos hechos solo son penados como lesiones y lesiones graves cuando son seguidos de muerte. Así las víctimas nunca encuentran justicia porque incluso las sanciones en estos casos son de menos de tres años de cárcel y los culpables se acogen el perdón judicial”, dijo el representante a La Razón.

Además, señaló que los acusados se quedan sin sanción debido a que las víctimas deben elegir entre cuidar a su familiar y erogar gastos en sus tratamientos médicos o dedicarse a hacer el seguimiento a sus procesos.

“Obviamente eligen el cuidado a sus familiares. Además, los procesos son desgastantes sumado a lo que atraviesan por cuidar a sus familiares es doble carga que no la pueden llevar y prefieren no seguir con sus denuncias”, acotó Inca.



Muchos casos quedaron en la impunidad

VÍCTIMA

María Nieves Quispe es una víctima de mala praxis médica. En 2008, ingresó a una cirugía por una enfermedad en sus riñones. El médico que la atendió le extirpó un riñón y le causó daño al otro que funciona solo en un 53%. La mujer inició un proceso en contra del galeno que duró ocho años y la Justicia dictó cinco años de prisión para el acusado; sin embargo, la Sala Penal Tercera del Tribunal Departamental de La Paz anuló la sentencia.

Respecto del número de víctimas, Inca señaló que no existe un relevamiento exacto de datos; aunque mencionó que solo

en La Paz y El Alto hay 70 afectados; 19 con procesos en curso en contra de los autores.

“Teníamos registrados más de 70 víctimas entre la ciudad de El Alto y La Paz; 40 eran de El Alto y 30 de La Paz. Algunos, 19, prosiguieron con el juicio y el tratamiento posoperatorio, al verse con un pariente con discapacidad”, acotó el representante.

Inca mencionó que el caso de María Nieves fue escuchado por la comisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Este organismo, instó al Gobierno nacional a atender estos casos y abrió un correo electrónico para que las víctimas realicen sus denuncias.